

## BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 23 DE SEPTIEMBRE.

Último cambio anterior.	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-ombolado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHAS		0/0	FECHA	0/0			0/0
11-2-911	85,25	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.	22-9-912	447,00	Banco de España.....	500	447,00
22-8-912	85,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	20-9-912	23,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500	
2-8-912	84,85	> E, de 25.000 > .....	6-6-912	132,39	Banco Hipotecario de España..	500	45
15-10-912	83,70	> D, de 12.500 > .....	18-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250	
28-1-912	80,80	> C, de 5.000 > .....	17-9-912	126,00	Banco Hispano-Americano....	500	45
14-11-912	85,20	> B, de 2.500 > .....	20-9-912	126,00	Banco Español de Crédito....	250	
18-10-912	85,00	> A, de 500 > .....	18-9-912	255,00	Unión Española de Explosivos.	100	255,00
18-10-912	85,00	> H, de 200 > .....	18-9-912	42,50	Socied. Gral. Amic. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500	
2-8-912	84,85	> G, de 100 > .....	16-9-912	12,50	> > > Ordinarias.	500	12,50
		En diferentes series.....	19-9-912	34,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
			30-10-912	78,00	La Papelera Española.....	500	
22-9-912	79,40	4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)	27-8-912	78,00	Unión Alcohalera Española...	500	
22-9-912	79,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	31-7-912	99,50	C.º Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100	
22-9-912	80,25	> E, de 25.000 > .....	29-6-912	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
22-9-912	81,25	> D, de 12.500 > .....	12-7-912	40,00	Mediodía de Madrid.....	500	
22-9-912	82,20	> C, de 5.000 > .....	17-9-912	484,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	
22-9-912	84,00	> B, de 2.500 > .....	20-9-912	505,00	Idem Norte de España.....	475	
22-9-912	86,00	> A, de 500 > .....	22-9-912	428,50	B.º Español del Río de la Plata.		428,50
22-9-912	86,00	> H, de 200 > .....					
22-9-912	86,00	> G, de 100 > .....					
15-9-912	84,50	En diferentes series.....					
		4 plazo:					
22-9-912	79,60	Fin corriente.....	22-9-912	99,15	OBLIGACIONES		
			29-8-912	79,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	99,10 y 15
			11-10-912	91,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..	500	
			10-5-912	89,00	C.º Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500	
			21-1-912	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
			28-8-912	106,50	Mediodía de Madrid.....	500	
			10-3-908	106,00	P. E. M. L. A. Valladolid a Ariz. Serie A.	500	
			18-6-912	98,00	Idem fd., Id. id..... > B.	500	4 5
					Idem fd., Id. fd..... > C	500	4
					Idem Norte de España: Emisión 17 Enero 1905.		
			12-8-912	77,00	1.ª serie.	475	
			12-8-912	75,50	2.ª serie.	475	
			12-8-912	78,25	3.ª serie.	475	
			12-8-912	78,00	4.ª serie.	475	
			8-9-912	71,50	5.ª serie.	500	
					Ayuntamiento de Madrid.		
			20-5-912	74,25	Obligaciones.....	100	74,25
			22-9-912	84,00	Idem por resultados.....	500	
			19-9-912	94,00	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500	94,00
			16-9-912	98,00	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.	500	93,00
					Diputación provincial de Madrid.		
			17-7-912	100,00	Obligaciones.....	600	00

## PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	452.400
Idem fin corriente.....	250.000
Idem fin próximo.....	50.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	5.000
5 por 100 amortizable.....	245.500
Acciones del Banco de España.....	2.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	500
Azucareras.—Preferentes.....	0.000
Idem ordinarias.....	12.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	5.100

## CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

## FRANCOS NEGOCIADOS

París, á la vista, total.....	150.000
Cambio medio.....	106,20

## LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	9.000
Cambio medio.....	26.815

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Septiembre de 1913.

Prosigue acercándose á Europa una extensa perturbación atmosférica, cuyo centro principal se halla al Oeste de Irlanda (755 milímetros) quedando como secundarios de éste, el de las costas marroquíes. El tiempo es bueno por toda la península ibérica, si bien el Levante sopla con violencia en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes, levantando

marejada. La temperatura máxima de ayer fué de 32 grados en Badajoz y Sevilla y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en Burgos. Las altas presiones residen sobre Castilla la Vieja y Aragón.

Avisos transmitidos á las Comisiones de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almorá, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Oaragón, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

El centro de la borrasca se halla al Oeste de Irlanda y se forma una pequeña perturbación atmosférica en el golfo de Vizcaya. Son probables los vientos del Sur en el Cantábrico con marejada. Levante fuerte en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del día 23 de Septiembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 687 m.).

Horas.	Barómetro. en m. y 40'.	Ter- mome- tro C°.	Hume- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8 en m/m.			
0h	708.30	15.4	57	Calma...	0=Calma .....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 25.8
4	707.60	18.0	60	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 10.6
8	707.77	14.6	59	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 56.1
12	706.60	23.8	39	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 7.0
16	704.24	25.2	35	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 152
20	703.66	18.3	48	Idem....	0=Idem .....	>	Idem	

## OPOSICIONES

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Tribunal de oposiciones a plazas del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 21 de Julio último, en relación con lo establecido en la de 20 del corriente mes, el sorteo para determinar el orden con que deben actuar los aspirantes no funcionarios admitidos á dichas oposiciones, á que se refiere el artículo 1º de la Instrucción de 7 de Junio de este año, se celebrará el día 25 del corriente, á las seis de la tarde, en el salón que al efecto se destina del local que ocupa la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo que por acuerdo del mencionado Tribunal se publica para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 23 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Maximino Grifol.—El Presidente, Reinos.

## Tribunal de oposiciones a plazas del Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 21 de Julio último, en relación con lo establecido en la de 20 del corriente mes, el sorteo para determinar el orden con que deben actuar los aspirantes no funcionarios admitidos á dichas oposiciones, á que se refiere el artículo 1º de la Instrucción de 7 de Junio de este año, se celebrará el día 25 del corriente, á las tres y media de la tarde, en el salón de sorteos de la Lotería Nacional.

Lo que por acuerdo del mencionado Tribunal se publica para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 23 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Damián Barbosa.—El Presidente, Juan A. Maldonado.

## Tribunal de oposiciones a plazas del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

Relación de los aspirantes funcionarios admitidos á dichas oposiciones por orden de presentación de sus respectivas instancias, que en cumplimiento de las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 21 de Julio último y 20 del corriente mes, han de actuar por el expresado orden, á contar del día 1º de Octubre, en que deben dar comienzo las mencionadas oposiciones.

## Nombres y destinos.

1. D. Luciano Valverde Rodríguez, Oficial cuarto de la Intervención de Cáceres.
2. D. Gregorio Rico Montalvo, Oficial cuarto de la Administración de Renta de Madrid.
3. D. Luis Alvarez del Vayo, Oficial cuarto de la Intervención de Oviedo.
4. D. Juan Fernández Perales, Escribiente de la Dirección General de Contribuciones.
5. D. Joaquín Justo Dargallo, Oficial cuarto de la Administración de Propiedades de Málaga.
6. D. Emilio Villa Durbán, Oficial tercero de la Administración de Propiedades de Tarragona.
7. D. Amano Díaz del Riego, Oficial cuarto de la Tesorería de Oviedo.
8. D. Julián Carón Horlao, Oficial cuarto de la Intervención de Oviedo.
9. D. Rafael Villaslada Gutiérrez, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Córdoba.
10. D. Fernando Martínez Martínez, Oficial cuarto de la Tesorería de Córdoba.
11. D. Isidoro Vergara Castrillón, Oficial cuarto en la Intervención de Valladolid.
12. D. Antonio Silvalo de Miguel, Oficial quinto de la Intervención de Valladolid.
13. D. Modesto de Pablo Pérez, Oficial segundo de la Administración de Rentas de Guadalajara.
14. D. Silvio Pérez Escobar, Oficial tercero de la Intervención de Córdoba.
15. D. Angel Ruiz de Huidobro y Ruiz, Escribiente del Catastro; Subsecretaria.
16. D. José Salellas Zuriarrain, Oficial cuarto de la Intervención de Segovia.
17. D. Antonio Millán y Millán, Oficial cuarto de la Intervención de Lugo.
18. D. Federico Aygues Ponce, Oficial segundo de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.
19. D. Enrique Bonet García, Oficial cuarto de la Intervención de Castellón.
20. D. Aquilino Lois Barros, Oficial segundo de la Intervención de Coruña.
21. D. José Molina Crespo, Oficial cuarto de la Intervención de Álava.
22. D. Francisco Antonio Ortega Puche, Oficial cuarto de la Intervención de Alicante.
23. D. Rafael María Rojas Aravaca, Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Granada.
24. D. Isidoro Velarde García, Oficial cuarto de la Tesorería de Coruña.
25. D. Francisco Valdés Torreblanca, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Málaga.
26. D. Agapito Velasco Pérez Herreiro, Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Valladolid.
27. D. José María Alferez Maruri, Oficial

- cial cuarto de la Tesorería de Segovia.
28. D. José Cánovas Torregrossa, Oficial cuarto de la Intervención de Alicante.
29. D. Manuel de Chaves Burraldo de Quirós, Aspirante de la Intervención de Alzava.
30. D. Ángel Martín Gil, Aspirante de la Administración de Contribuciones de Madrid.
31. D. Francisco Sigler Romeo, Oficial segundo de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.
32. D. Antonio Albaladejo Recio, Oficial tercero de la Administración de Propiedades de Lugo.
33. D. Gabriel Eroles Rodríguez, Oficial cuarto de la Tesorería de Soria.
34. D. Enrique Juster Clemente, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Ciudad Real.
35. D. Luis Jimeno Lassala, Oficial cuarto de la Intervención de la Deuda.
36. D. Eduardo Moral Díaz, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Madrid.
37. D. Lino Sáenz Andrés, Oficial quinto de la Administración de Propiedades de Pontevedra.
38. D. José Paredes Arribas, Oficial cuarto de la Administración de Propiedades de Albacete.
39. D. Raimundo Míguez Mouríño, Aspirante de la Administración de Contribuciones de Pontevedra.
40. D. Félix Romero Sarzahaga, Aspirante de la Dirección General de la Deuda.
41. D. Joaquín Vallejo Vicente, Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Valladolid.
42. D. Blas Bocarra Valverde, Oficial segundo de la Delegación de Hacienda de Barcelona.
43. D. Modesto Talens Valero, Oficial segundo de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.
44. D. Manuel Ordax Gutiérrez, Oficial primero de la Intervención de Pontevedra.
45. D. Casimiro Canut Piquer, Oficial cuarto, excedente.
46. D. José Hernández Fernández, Oficial cuarto de la Intervención de Toledo.
47. D. Antonio Massanet Moragues, Oficial quinto de la Inspección de Toledo.
48. D. Federico Rubio Fierros, Oficial quinto del Tribunal de Cuentas.
49. D. Eufrasio Iglesias Muñoz, Oficial quinto de la Inspección de Salamanca.
50. D. Federico Tejero Ruiz, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Toledo.
51. D. Rafael Maroto Regaero, Oficial quinto de la Dirección General de la Deuda.
52. D. José Manuel Fernández da Castro y Duquesne, Oficial quinto de la Tesorería de Cuencas.
53. D. José María Fábregas del Pilar, Oficial segundo del Tribunal de Cuentas.
54. D. José Guill Mira, Aspirante de la Administración de Contribuciones de Barcelona.
55. D. Juan Moreno Verdiguero, Oficial cuarto, excedente.
56. D. Antonio Mir Roselló, Aspirante de la Intervención de Baleares.
57. D. Francisco Guijarro López, Oficial quinto de la Tercera de Zaragoza.
58. D. Juan Rosa Velasco, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Sevilla.
59. D. Luis Martínez-Falero Cardona, Oficial quinto de la Intervención de Cuencas.
60. D. Ernesto Llorens Monfort, Aspirante de la Administración de Contribuciones de Madrid.
61. D. Mariano Gallego Quero, Aspirante de la Ordenación de pagos de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación.
62. D. Julio González Prada, Oficial quinto de la Intervención de Albacete.
63. D. Joaquín Coreceda González, Oficial tercero de la Tesorería de Valencia.
64. D. Francisco Molina Escrivano, Oficial cuarto de la Dirección General de lo Contencioso.
65. D. Carlos Montero Valls, Aspirante de la Dirección General de Contribuciones.
66. D. Antonio María Casas Urafiz, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Zamora.
67. D. Pedro Cerón Criado, Aspirante de la Dirección General de Propiedades.
68. D. Casilio Román del Val, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Sevilla.
69. D. Exequiel Rábago Abellán, Aspirante de la Intervención General.
70. D. Miguel Rubio González, Aspirante de la Dirección General de Contribuciones.
71. D. Manuel de Lecea Escalzo, Oficial quinto de la Intervención de Madrid.
72. D. Juan Laborda Morell, Aspirante de la Administración de Contribuciones de Teruel.
73. D. Luis Robles y Barbacil, Temporero de la Deuda.
74. D. Pedro Rodríguez Simelo, Oficial tercero de la Inspección de Sevilla.
75. D. Julián Calleja Medrano, Oficial cuarto de la Intervención de Madrid.
76. D. Carlos Gutiérrez Pastoriz, Oficial cuarto de la Tesorería de Cuenca.
77. D. José García Oumba, Oficial cuarto de la Tesorería de Santander.
78. D. Miguel Mucientes Vigo, Oficial tercero de la Intervención de Badajoz.
79. D. Miguel Ángel Montalbán y Sanz, Aspirante de la Tesorería de Madrid.
80. D. Miguel Martínez Acacio, Oficial quinto de la Dirección General de la Deuda.
81. D. Ramón Merino Pérez, Oficial quinto de la Inspección provincial de Madrid.
82. D. Tomás Morcuendano Alonso-Cuevas, Oficial quinto de la Intervención de Zaragoza.
83. D. Francisco Méndez Aspe, Oficial quinto de la Intervención y Ordenación de los Ministerios de Instrucción Pública y Fomento.
84. D. Manuel Martínez de Velasco Clivantes, Oficial quinto de la Dirección General de Propiedades.
85. D. Joaquín Maldonado Sánchez, Temporero de la Deuda.
86. D. José Méndez Machado, Oficial quinto de la Intervención de Badajoz.
87. D. Juan Manuel Mata Domínguez, Oficial tercero de la Dirección General de la Deuda.
88. D. José Martínez Reus, Aspirante del Tribunal de Cuentas.
89. D. Julio Moreno García, Oficial cuarto de la Intervención de Albacete.
90. D. Alfonso Lázaro Fernández Quesada, Oficial cuarto de la Delegación de Hacienda de Valencia.
91. D. Ricardo Esteban Marqués, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Valencia.
92. D. José María Fernández y Fernández, Oficial segundo de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.
93. D. Eugenio Gómez Pereira, Oficial quinto del Tribunal de Cuentas.
94. D. Félix del Campo Freire, Oficial cuarto de la Intervención General.
95. D. Amadeo Rabanal Garofa, Oficial cuarto de la Tesorería de Valencia.
96. D. Francisco Alvarez Carrasco, Oficial quinto de la Tesorería de Badajoz.
97. D. Felipe Aparicio Hebreo, Oficial cuarto de la Intervención de Santander.
98. D. Hermilio Aroca y Motilla, Oficial tercero de la Administración de Contribuciones de Tarragona.
99. D. Carlos García Velasco, Aspirante de la Intervención General.
100. D. Pedro Ramón Seijas y Guerra, Oficial quinto de la Tesorería de Zamora.
101. D. Crispulo José Santos y García, Oficial cuarto de la Intervención de Ciudad Real.
102. D. Francisco Virgilio Sevillano Carvajal, Aspirante del Tribunal de Cuentas.
103. D. Antonio Victory Rojas, Oficial segundo de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.
104. D. Rafael de Frías Perea, Oficial quinto de la Intervención General.
105. D. Matías del Nido y Torres, Oficial cuarto de la Dirección de la Donda.
106. D. Arturo Pita Do Rego, Oficial cuarto de la Intervención de Avila.
107. D. Salvador Meret del Arroyo, Oficial segundo de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.
108. D. Rodrigo Baiza Pérez, Aspirante del Tribunal de Cuentas.
109. D. José Fagorza Collazo, Oficial tercero de la Inspección de Santander.
110. D. Arturo Blecas Caverio, Aspirante de la Tesorería de Huelva.
111. D. Juan Arribas Zelio, Oficial segundo de la Intervención de Palencia.
112. D. César Arteaga Martín, Aspirante de la Administración de Rentas de Madrid.
113. D. José María Adame Jaén, Oficial cuarto de la Dirección General del Tesoro.
114. D. Rosario Salamanca López, Oficial quinto de la Intervención de Cuenca.
115. D. Manuel Pérez Fernández, Aspirante de la Tesorería de Madrid.
116. D. Diego del Villar Agroba, Oficial quinto de la Intervención de la Ordenación de Pagos de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación.
117. D. Juan Tejón Baquera, Aspirante de la Intervención Canaria.
118. D. Raimundo Tirado Ruiz, Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Madrid.
119. D. Emilio Fernández Álvarez, Temporero del Catastro.
120. D. José Ordoño López de Vallejo, Oficial cuarto de la Administración de Propiedades de Murcia.
121. D. Gabriel Cortizo Collantes, Oficial cuarto de la Intervención General.
122. D. Manuel Cortizo Collantes, Aspirante de la Administración de Propiedades de Almería.
123. D. Ambrosio Crespo Corchero, Aspirante de la Intervención de Huelva.
124. D. Teófilo Contreras de las Heras, Oficial cuarto de la Intervención de Cuenca.
125. D. Carlos Caamaño Horcasitas, Oficial segundo de la Intervención General.
126. D. Fernando Duque Sempayo, Oficial cuarto de la Dirección General de Contribuciones.
127. D. Eduardo España Heredia, Oficial

cial segundo de la Administración de Contribuciones de Sevilla.

128. D. Alfonso Estévez Alvarez, Oficial cuarto de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

129. D. Alfonso Eguizabal Alfonso de León, Oficial cuarto de la Dirección General de Propiedades.

130. D. Francisco Estepa Fernández, Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Sevilla.

131. D. Celedonio Carrasco Rodríguez, Oficial cuarto de la Dirección de la Deuda.

132. D. Evaristo Alonso San Martín, Aspirante de la Intervención General.

133. D. Manuel Casado Muñoz, Oficial tercero de la Intervención General.

134. D. Donato Anchuelo Sánchez, Oficial segundo de la Intervención General.

135. D. Pedro Pérez Caballero Alfonso, Oficial cuarto de la Dirección General de Contribuciones.

136. D. Bernardo Revuelta Sangrador, Oficial quinto de la Intervención Central.

137. D. Tomás Callejo Callejo, Aspirante del Tribunal de Cuentas.

138. D. Joaquín Lozano Rabadán, Oficial cuarto de la Tesorería de Ternel.

Lo que por acuerdo del referido Tribunal, se publica á los oportunos efectos y á fin de que los interesados puedan recabar de sus respectivos Jefes la autorización necesaria para poder concurrir oportunamente á las sesiones del Tribunal, que se celebrarán en el salón que al efecto se destina del local que ocupa la Intervención General de la Administración del Estado; debiendo dar principio el primer ejercicio el día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, á las cinco y media de la tarde, y entendiéndose llamados para ese día los 10 primeros números, y sucesivamente, por grupos de otros 10 opositores, en cada uno de los siguientes días hábiles.

Madrid, 23 de Septiembre de 1913.—El Presidente, Reinos.—El Secretario, Maximino Grifol.

## SUBASTAS

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo que acordó esta Exma. Corporación en 16 de Agosto último, se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de varias obras de reforma y reparación en el Mercado de los Mosterios, con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

### ARTÍCULO PRIMERO

Objeto de la contrata.

Las obras que constituyen el objeto de esta contrata, son las que se especifican en el presente pliego, y en el presupuesto que sirve de base á la misma.

### ARTÍCULO 2.<sup>o</sup>

Condiciones de los materiales.

Todos los materiales que se emplean en las obras, serán de la mejor calidad en su clase, á juicio del Arquitecto municipal, inspector de aquéllos.

Los que por su mala calidad, falta de dimensiones ó cualquier otro defecto, no encuentre admisibles dicho funcionario, se retirarán inmediatamente de la obra aun cuando estuviesen ya colocados.

### ARTÍCULO 3.<sup>o</sup>

Muro de contención del nuevo Mercado de puestos.

a) Se dará á la zanja de cimientos las dimensiones que señale el Arquitecto-Inspector. No se empezará á rellenar la misma sin su consentimiento y sin que se anoten y firmen por ambas partes esas dimensiones.

El relleno se hará con ladrillo escafillado, por hiladas, y mortero de dos partes de arena de miga por una de cal gruesa; b) Igualas precauciones respecto á dimensiones se observarán para el alzado del muro, el cual se construirá con ladrillo recocido y mortero con el anterior, y á razón de 20 hiladas en metro de altura. Se dejarán los mechinales de desagüe que disponga el Arquitecto;

c) El pretil del muro se coronará con un sardinel de su mismo espesor (0,42 m.) el cual se revestirá con mortero de 500 kilos de portland, por metro cúbico de arena de río, fratasado con un ligero bombeo en su cara superior, perfilando bien las aristas, y marcando juntas para imitar sillería.

### ARTÍCULO 4.<sup>o</sup>

Traslado de cajones.

a) Se trasladarán al solar inmediato 42 cajones del Mercado, cuyo número podrá aumentar ó disminuir algo si así lo dispone el Arquitecto.

El contratista elegirá para ello los que encuentre en mejor estado, tanto entre los que existen armados como de los desarmados que se guardan en el sótano;

b) El contratista tendrá que arrancar los cajones trasladados de modo que queden en buen estado de solides y respecto, para lo cual tendrá obligación de echar las piezas nuevas que sean precisas, así como las telas metálicas que lo requieran;

c) Se colocará mostrador de mármol en todos ellos, aprovechando el material existente y agregando el nuevo que sea preciso de la misma calidad y grueso;

d) Los cajones tendrán todos pisos de madera, y sólo apoyarán en tierra sobre cuatro bases de cantería de 0,28 m. por 0,28 m. por 0,20 m. de altura (ármudio medio), de modo que queden los de cada manzana á un mismo nivel;

e) Se lavarán bien con lijas, interior y exteriormente, plastecándoles y dandoles tres manos de color al óleo liso ó con algunos filetes de los tonos que elija el Arquitecto;

f) Encima de los techos ó celorrasos de los cajones se construirá una segunda cubierta á cuatro aguas en cada manzana, formada por pasecillos de siete por siete (0,07 X 0,07) con las cabezas labradas formando alera de 75 centímetros de vuelo, distanciados 60 centímetros entre ejes.

Se apoyarán sobre una carreta de igual sección, labrada por su cara vista y una parihuela de tabla. Encima se entarimará con tabla de pulgada machihembrada, y se pondrá la cubierta de cinco número 14, sistema listones, con baquetón al borde.

### ARTÍCULO 5.<sup>o</sup>

Asfaltado.

En todas las partes del pavimento de la planta principal del Mercado que señale el Arquitecto se levantará el asfalto y se tenderá de nuevo, arreglando el forjado del piso con mortero de portland de 300 kilogramos y garbanzillo.

El asfalto será de las mismas condiciones que exige el Ayuntamiento en el vi-

gente contrato de las vías públicas de esta Corte.

### ARTÍCULO 6.<sup>o</sup>

Vetas de hierro y metal deployé.

Se harán con sujeción á los planos de detalle que figuran en el proyecto y á las instrucciones del Arquitecto.

La altura de dos metros 20 centímetros que aparece en dichos planos será inviolable.

Las longitudes que figuran en ellos y en el presupuesto son aproximadas, y el contratista deberá tomarlas en obra sin que se alteren los precios de cada clase de tramo, aunque hubiese alguna variación.

### ARTÍCULO 7.<sup>o</sup>

Mesas de mármol.

a) En la partida alzada que figura en presupuesto para nueva colocación y arreglo de los tableros de las mismas, va incluido el traslado á sus nuevos sitios, y la reposición de tableros rotos que, á juicio del Arquitecto, no sean admisibles;

b) Los tableros se apoyarán sobre nuevas armaduras de hierro, formadas por dos carreras de ángulos de 50 milímetros, unidas entre sí cada medio metro por T de 30, y pies de cuadrado de 24 milímetros, distanciados de metro en metro, reforzados en su encuentro con la carrera con trozos de plétina y terminados en bases de fundición.

### ARTÍCULO 8.<sup>o</sup>

Pilonas para lavar pescado.

Se construirán dos de tres metros por uno de ancho y 80 centímetros de fondo, formados por muretes y solera de triple tabicado de rasilla y portland y guarnecidos de este mismo material.

La construcción será de lo más esmerado y se hará, precisamente por obreros especialistas.

Todos los detalles de alimentación de agua, piezas de desagüe y demás que se mencionan en el presupuesto, los dará oportunamente el Arquitecto.

### ARTÍCULO 9.<sup>o</sup>

Arreglo de bajadas, cubiertas y cristalería.

Todas las obras de esta clase que figuren en presupuesto ó disponga el Arquitecto, se harán precisamente bajo la dirección de un Maestro vidriero con establecimiento abierto y de reconocida competencia á juicio de dicho funcionario.

Para la doble exactitud de la liquidación antes de empezar los trabajos se fijarán y modificarán las partes que haya que ejecutar, firmándose las notas por ambas partes.

### ARTÍCULO 10.

Persianas de madera.

Aunque no figuren en el presupuesto, es probable se resuelva colocarlas en sustitución de las tiras de vidrio que forman las persianas altas del Mercado.

Si así se hiciese, el contratista tendrá obligación de ejecutar esta sustitución en todas las persianas de vidrio, poniendo en lugar de las tiras actuales, otras de madera de iguales dimensiones, salvo el grueso que será un poco mayor, labrando ligeramente la madera y pintándola al óleo con tres manos de blanco.

El precio que se abonará por cada una de estas tabillas, incluida la pintura y colocación será de 90 céntimos.

## ARTÍCULO 11.

*Apertura de nuevas ventanas para el pescado y cubierta del hueco de una escalera.*

La partida alzada que figura en presupuesto para estas obras, se invertirá en la forma que disponga el Arquitecto, el cual podrá, si lo estima conveniente, por razones de economía, encargar los trabajos a obreros municipales, limitándose el contratista a suministrar los materiales de construcción necesarios, previo ajuste de sus precios.

En todo caso no se abonará por este trabajo, sino el coste estricto de jornales y materiales disminuido en la baja de subasta, pues en el 14 por 100 de aumento de contrata se incluye la remuneración de todas clases del contratista, y ese aumento afectará a la partida de que se trata como a las demás alzadas del presupuesto.

## ARTÍCULO 12.

*Otras obras.*

Las demás obras que figuran en presupuesto no requieren en este pliego mención ni especificación especial. Se harán como todas, según las instrucciones del Arquitecto.

## ARTÍCULO 13.

*Interpretación de este pliego.*

Queda exclusivamente al arbitrio del Arquitecto Inspector, cuyas resoluciones en este orden serán inspejables para el contratista.

Asimismo tendrá éste que conformarse con los precios que dicho funcionario fije a los aumentos o variaciones de obra, si las hubiere, si previamente a su ejecución no se hubiesen convenido por escrito sus precios.

## ARTÍCULO 14.

*Andamios y accidentes del trabajo.*

Las obras se contratan de todo coste, y, por tanto, en sus precios van incluidos los gastos de andamios de toda clase de medios auxiliares.

En la formación de andamios adoptará el contratista cuantas precauciones sean precisas y estén dispuestas en la legislación vigente para evitar accidentes a los obreros y demás personas que frecuenten la obra.

Caso de sobrevenir alguna desgracia a pesar de aquellas precauciones, se entenderá que el contratista es el patrono definido en el Reglamento de 28 de Julio de 1900 para aplicación de la ley de Accidentes del trabajo, y único responsable ante la Ley.

## ARTÍCULO 15.

*Pago de las obras.*

Se hará en la forma y en los plazos que se fijan en el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la contrata de estas obras, previa la presentación por el contratista de las certificaciones del Arquitecto Inspector que acrediten el valor de las ejecutadas, comprendidas en las liquidaciones parciales y en la definitiva.

Las primeras se extenderán al finalizar cada mes, y las últimas una vez terminadas las obras y recibidas provisoriamente.

## ARTÍCULO 16.

*Excepción de las obras.*

Terminadas que sean se recibirán provisionalmente por la representación que el Exmo. Señor Alcalde designe, aseso-

rada del Arquitecto Inspector, levantándose el acta correspondiente; a partir desde su fecha, se contará el plazo de garantía, que será de seis meses, durante el cual el contratista estará obligado a corregir cuantos defectos se observen en la construcción no imputables al mal uso del edificio.

Al terminar dicho plazo, y si el contratista hubiese cumplido todos sus compromisos, se recibirán definitivamente las obras, con igualas requisitos que para la recepción provisional, devolviéndole la fianza previa presentación de la correspondiente certificación del Arquitecto.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese el contratista corregido todas las deficiencias se le dará una prórroga para hacerlo, expirada la cual el Arquitecto propondrá la parte que debe el Municipio reservarse de la fianza para hacer dichos trabajos, y por administración, devolviéndose el resto al contratista.

## ARTÍCULO 17.

*Lugar de ejecución.*

El contratista deberá dar comienzo a las obras dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la escritura, y deberá terminarlas en el plazo de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

Si las necesidades del servicio del Mercado impidieran dar a los trabajadores el debido desarrollo, a juicio del Arquitecto Inspector, éste propondrá al Excelentísimo Ayuntamiento la prórroga del plazo de ejecución por el tiempo que juzgue necesario.

## ARTÍCULO 18.

*Condiciones supletorias.*

Para todo lo que no se oponga o modifique las cláusulas de este pliego regirán como supletorias las del pliego general vigente para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903.

Madrid, 14 de Marzo de 1913.—El Arquitecto municipal de Propiedades de la villa, Manuel Bellido.

## PRESUPUESTO

## OBRAS DEL NUEVO MERCADO DE PUESTOS

	Pesetas.
Excavación para cimientos del muro de contención.....	120,00
Fábrica de ladrillo escalfado con mortero ordinario en el manteo.....	1.200,00
Idem fd. en el alzado del muro de contención.....	2.380,00
Idem fd. reococho con mortero ordinario en el protí del muro.....	653,60
Revestimiento de portland imitando sillarla para la coronación del protí.....	184,50
Bases de ladrillo revestidas de portland de 0,28 por 0,28 y altura media 0,20 para apoyar los cajones.....	593,50
Arreglo y traslado de cajones aprovechando los elementos de los existentes y de los almacenados en el sótano del Mercado, poniéndoles las piezas nuevas de madera y tela metálica que sean precisas, incluido pintura al óleo, con tres manos del interior y exterior y colocación y arreglo de los mostradores de mármol, aprovechando el material existente.....	10.500,00
Cubierta de los cajones formada por entarimado de pulgada de grueso, sobre parecillos de 0,07 por 0,07, con las cabezas labradas a 0,50 entre ejes, incluso chaperones parilleras, tirantillas y pintura forrada de ócio del número 14, sobre listones formando alero en todo el contorno.....	5.928,84
El desmonte del solar y su pavimentación con asfalto, no se incluyen por suponer los hará el ramo de Vías públicas.	
OBRAS EN EL MERCADO ACTUAL	
Asfaltado nuevo de dos centímetros, incluido arreglo del hormigón de asiento en la actual sección del pescado a dedoclaraboya, vigilantes y escalera.....	6.847,75
Para reparaciones en el asfaltado del resto de la planta principal del Mercado.....	2.000,00
Tramos completos de verja de hierro y metal deployé, de 5,50 metros de largo por 2,20 de altura, incluso pintura al óleo y colocación para la separación de la Sección del pesado.....	2.750,00
Idem fd. con una puerta de dos hojas.....	650,00
Idem fd. de 1,20 de altura y 8,00 de largo, sobre el antepasado de la escalera.....	450,00
Metros lineales de armadura de hierro de ángulo de 50 milímetros y pies de 24 por 24 milímetros, separados de metro en metro con cruceros de 1 cada 0,50 metros, refuerzos de plétina en los frentes y basas fundidas para apoyo de las mesas de mármol de las Secciones del pescado y jamones.....	2.150,00
Para nueva colocación y arreglo de las expresadas mesas de mármol.....	200,00
Construcción de todo coste de pilones para lavar el pescado de 8,00 por 1,00 por 0,80 con solera y muretes de triple, tabicado de rasilla y cemento y guarnecido de portland....	360,00
Metros lineales de tubo de plomo número 3, reforzado, para dar agua a los pilones.....	144,00
Caños de salida del agua con llave de paso y portezuela de hierro con llave.....	70,00
Alicahofas de aliviadero con abrazaderas y tubería de hierro galvanizado.....	60,00
Válvulas de echo, centímetros con árbol de rosca y llave de hierro para mover la misma.	75,00
Metros lineales de tubería de hierro de 0,10, colocada, con sujetos, ajustes y codas, para desagüe de los pilones.....	132,00
Desatranque y limpieza de 44 bajadas de aguas pluviales de fachada y 32 idem interiores.	115,00
Metros lineales de lagrimero de cinc de 0,12, colocado, para acometer la chapa de la cubierta a las líneas transversales.....	228,00
Metros lineales de bajadas de ócio de 4 pie, para acometer las aguas de las claraboyas a la línea general.....	864,00

	Pesetas.
Cristales estriados de 1,75 por 0,74, para las claraboyas.....	140,00
Tira de cristal estriado para completar las persianas superiores.....	1.400,00
Para la instalación de una fuente igual a las existentes, aprovechando una de las que hay almacenadas en el Mercado (partida si justificar).....	100,00
Chimenea de ventilación, de chapa galvanizada de 0,20 de diámetro con remate absorbente para la cámara de destrucción.....	95,00
Arreglo de la puerta de dicha cámara, ferrándola de chapa y poniéndola un ajuste de hierro y tira de muro para que cierre herméticamente.....	100,00
Colgaderos de hierro de 2,50 de altura para apoyar los colgaderos de la sección de caza, incluse colocación y pintura. Colgaderos para la caza formados por viguetas de doble T de 14 centímetros, con gancho cada 1,25 de distancias por ambos lados, de 5,50 metros de largo, incluse colocación y pintura.....	480,00
Trampa de hierro de dos hojas para arrojar las basuras desde la planta principal al basurero.....	3.010,00
Metros cuadrados de lavado y plastecido y tres manos de pintura al óleo en el cuarto de Vigilantes.....	150,00
Metros cuadrados de pavimentos de baldosa hidráulico recubrido de portland en el cuarto del Vigilante.....	170,00
Para el rasgado de cinco ventanas iguales a las existentes para entrada del pescado, arreglando sus juntas y dinteles y para cubrir la escalera contigua al basurero con viguetas de hierro y bovedillas quitando sus barandillas y zócalos (partida si justificar haciendo la obra por administración).....	67,50
Ventanas de dos hojas de chapa de hierro de tres milímetros recocreada con ángulos de 50 milímetros y arco de platina de 55 por 12 con cartelas en los ángulos, incluse candado y pintura al óleo.....	500,00
Carretillas de hierro para el transporte del pescado de modelo análogo a las actuales ..	725,00
<b>Suma.....</b>	<b>46.846,69</b>
<b>5 por 100 para gastos imprevistos si justificar .....</b>	<b>2.342,33</b>
<b>Importa la ejecución material de estas obras... .</b>	<b>49.189,02</b>
<b>PRESUPUESTO DE CONTRATO</b>	
Importa la ejecución material de las obras.....	49.189,02
14 por 100 de aumento legal de contrata.....	6.886,46
<b>TOTAL.....</b>	<b>56.075,48</b>

Asciende la ejecución material de estas obras a la cantidad de 49.189 pesetas 00 céntimos, y el presupuesto de con-

trata de las mismas a la cantidad de 56.075 pesetas 48 céntimos.

Madrid, Julio de 1912.—El Arquitecto municipal de Propiedades, Manuel Bellido.

#### Económico-administrativas.

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 28 de Octubre de 1913, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se harán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.<sup>a</sup> El precio tipo para esta subasta será el de 56.075,48 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el capítulo 6º, artículo 6.<sup>a</sup>, concepto 451 del vigente presupuesto de gastos.

4.<sup>a</sup> Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de conseguir en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 2.803,77 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de diez a dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.<sup>a</sup> El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida, terminantemente, la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.<sup>a</sup> El licitador si cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber conseguido como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 5.607,54 pesetas, para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllos.

8.<sup>a</sup> Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurrir a la otorgamiento de la escritura ó se negare a las condiciones precisas para el otorgamiento del plazo de diez y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pue-

da exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.<sup>a</sup> El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si lo fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo.

El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurren á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastanteado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuento el importe de la fianza, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y pre-ia

certificación del señor Arquitecto municipal de Propiedades, viada por el Excentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que se continúan, del expresado Reglamento:

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo régimen de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más económica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencias.—Por la presente se hace

sabotar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 20 de Septiembre de 1913.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V. B.º: El Secretario, F. Ruano.

*Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras en el Mercado de los Mostenses.»*

D..., que riva..., el tercio de las condiciones de la subasta en público licitación para la ejecución de varias obras de reforma y reparación en el Mercado de los Mostenses, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos).

Madrid, ... de ... de 1913...

(Firma del proponente.)

S-789

### Alcaldía Constitucional de Pozoantiguo (Zamora).

Acordado por el Ayuntamiento la construcción de un Grupo escolar para ambos sexos, con subvención del Estado, en este pueblo, con arreglo al proyecto desarrollado por el Arquitecto D. Francisco Ferrill, se anuncia el concurso público para la subasta de las otras, que tendrá lugar en el mencionado pueblo, y bajo las condiciones que se detallan á continuación.

Pozoantiguo, 6 15 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Germán García.

*Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.*

1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobado por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

3.º La subasta se celebrará con todas las formalidades previstas en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, en la Casa Consistorial, á las treinta días de aparecer inserto su anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Concejal en quien delegue, y con la asistencia de otro señor Concejal, designado el efecto y la del Secretario de la Corporación.

4.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, todos los días laborables que median hasta el del remate.

5.º El precio tipo para esta subasta será de noventa y un mil cincuenta y dos pesetas veintiún céntimos (91.052,21 pesetas).

6.º Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de conseguir hasta el día anterior al de la celebración de la misma, y en la Caja municipal de Pozoantiguo ó en la caja provincial de Depósitos de la provincia de Zamora, la fianza provisional de 4.552 pesetas 60 céntimos, importe del 5 por 100 del presupuesto total de la obra, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose en la forma que determina el artículo 13 de la misma.

7.º El licitador á cuya favor quede el remate se obliga á concurrir á la Casa Consistorial en el día y hora que se le señale á otorgar el correspondiente contrato, siendo de su cuenta abonar los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

8.º Dentro del plazo de quince días, contados desde la adjudicación de la obra, el contratista elevará la fianza prestada hasta el 10 por 100 de la cantidad de remate, en metálico ó en los valores dichos, y en la Caja municipal de Pozoantiguo ó en la Caja General de Depósitos en la provincia de Zamora.

9.º Si el rematante no prestará la fianza definitiva ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, dentro del plazo señalado, y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á parámetro del más no rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar sin más trámites á la anulación de la adjudicación provisional, con pérdida del depósito constitutivo para la mayor parte en la subasta.

11. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador la obligación de cumplir, si lo fuere definitivamente, la adjudicado el remate, pero no le da más derecho cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar al acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

12. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución en los precios del proyecto de las obras, sea cualquiera la causa que alegue, porque el contrato tendrá lugar á riesgo y ventura del mismo.

13. El contratista, para todos los accidentes á que pueda dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete al Juzgado de Toledo.

14. La construcción de las obras dará principio en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los dieciocho meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

15. El plazo de garantía para la ejecución definitiva de las obras se fija en seis meses.

16. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda ocurrir el adjudicatario.

17. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, siempre que no exista reclamación alguna contra él, por daños y perjuicios que sean de su cuenta, ó por deudas de jornales ó de materiales, ó

por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

18. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

19. Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección á la Industria Nacional, y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta la lista de los artículos en que esable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

20. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante, en cualquiera de las condiciones estipuladas, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

21. El importe á que ascienden las obras que se ejecuten, se abonará por lo que se refiere á su mitad, á medida que el Estado abone las subvenciones otorgadas, y el resto se abonará por el Ayuntamiento de Pozoantiguo, por partes iguales, en cinco anualidades, siendo condición indispensable que las obras ejecutadas asciendan y mayor cantidad que la que se le abone.

El Ayuntamiento de Pozoantiguo, que cuenta con escasos recursos contributivos, se reserva la facultad de prorrogar los pagos hasta tanto se lo permite su presupuesto, abonándose el interés del 3 por 100 de las cantidades que deje de abonar hasta la época en que lo verifique.

22. Las proposiciones para optar á la subasta, se extenderán en papel timbrado de la clase undécima, y á ellas se acompañarán la cédula personal del proponente y documento que acredite haber realizado el depósito definitivo provisional del modo que previene la Instrucción tantas veces repetida.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado de las condiciones y requisitos con que el Ayuntamiento de Pozoantiguo contrata en pública subasta la ejecución de las obras de construcción de un grupo escolar para dicha población, conforme en un todo con las mencionadas condiciones, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, por la cantidad de ... (aquí en letra, y por pesetas la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)  
S—779

#### Junta de Gobierno del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta, en cumplimiento de Real orden de 9 del actual, la ejecución de las obras necesarias en los almacenes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, situados en el Parque del Arsenal de este Arsenal, bajo el precio tipo de pesetas 285.267,50, con sujeción á los pliegos de condiciones y Reglamento para la

contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura del citado Arsenal y en el Estado Mayor Central de la Armada.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en el Ministerio de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y en el Boletín Oficial de la provincia de Coruña.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto la cantidad de 14.263 pesetas en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias como depósito provisional.

El citado depósito ha de ser constituido en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo de su valor nominal; los títulos de la Deuda amortible al 5 por 100 y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores públicos.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias, la cantidad de 28.526 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones deberán extenderse precisamente en papel timbrado de una peseta (clase undécima), no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él; estarán arregladas al modelo que se inserta á continuación y serán admitidas en las Comandancias Generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de las provincias de Coruña, Bilbao y Ferrol, desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta, y en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central de la Armada hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración, en el concepto de que las expresadas proposiciones se entregaran en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregan intactos á las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes consignar los interesados, á quienes se les expedirá recibo del pliego por la Oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de subastas durante los treinta minutos anteriores á la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el artículo 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio por edictos, que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de Coruña, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el Diario Oficial del Ministerio del ramo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal número ..., por propia y exclusiva representación (ó nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., de tal fo-

cha (ó en el Diario Oficial del Ministerio de Marina número ..., de tal fecha, ó en el Boletín Oficial de la provincia de ..., número ..., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar las obras necesarias realizar en los almacenes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, situadas en el Parque del Arsenal de Ferrol, se compromete á llevarlas á cabo con estricta sujeción á los mencionados pliegos, presupuesto y planos, por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la leja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma).

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interessarse en el remate.

Arsenal de Ferrol, 19 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Antonio Rojí.

S—782

#### Junta de Obras del puerto de Valencia.

Aprobado por Real orden de 19 de Marzo de 1909 el proyecto de instalación de grúas y alumbrado eléctrico, esta Junta de Obras del puerto, en cumplimiento del artículo 2.<sup>o</sup> de su Reglamento de 29 de Julio de 1902, ha señalado el día 18 de Noviembre próximo para celebrar el concurso correspondiente al Ministerio de una grúa para la descarga de carbones.

Este concurso se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 5 de Octubre de 1883 y ley de Hacienda de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911, en Valencia, ante una representación de la Junta de obras del puerto, situada en el local que ocupa la Excmo. Diputación Provincial, abriendo los pliegos á las doce horas del citado día 18 de Noviembre.

Se admitirán las proposiciones en las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Junta, hasta media hora antes de la citada para la apertura de los pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y firmando en el sobre los proponentes.

A cada proposición deberán acompañar los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Memoria detallada en que se describa la grúa que se ha de construir consignando los materiales de que ha de estar formada.

2.<sup>o</sup> Dibujos detallados del conjunto y de las partes más esenciales.

3.<sup>o</sup> Presupuesto detallado en el que figure el de todas las partes de la construcción.

4.<sup>o</sup> Pliego de condiciones facultativas precisándolas con claridad además del pliego de bases del proyecto y de las disposiciones reglamentarias vigentes.

5.<sup>o</sup> Documentos que acrediten que el material será fabricado en los talleres que el proponente indique en su instancia.

6.<sup>o</sup> Documento que acredite haberse hecho en la sucursal del Banco de España ó en la Caja de Depósitos de Valencia á disposición de la Junta de Obras del Puerto el depósito de 1.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes como garantía provisional exigida para tomar parte en el concurso.

Las proposiciones se redactarán en español y el sistema de pesos y medidas será el oficial.

Todos los días laborables, y á las horas de oficina, se hallarán en la Secretaría de

La Junta de Obras del puerto, á disposición del público, el pliego de bases correspondiente, número 9, del proyecto aprobado.

Valencia, 18 de Septiembre de 1913.—El Presidente, Juan Izquierdo Alcayde. El Secretario, Ismael Rizo Penalva.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio de concurso de fecha..., publicado por la Junta de Obras del puerto de Valencia para el suministro de una grúa eléctrica para la descarga de carbones, se compromete por la cantidad de... (núm. en letra primera y en cifra después se fijará con toda claridad la cantidad que sea) pesetas, á suministrar la expresada grúa con arreglo al pliego de condiciones número 9, del proyecto aprobado, y siendo de su cuenta y riesgo todas las operaciones y gastos que se originen hasta la recepción definitiva.

El plazo de ejecución (que no deberá exceder de dos meses y que empezará á contarse desde la fecha en que se comunique al concursante la adjudicación definitiva que corresponde al Ministerio de Fomento) será de... meses.

El taller ó talleres donde hayan de fabricarse las distintas piezas de la grúa (designación con toda claridad de los talleres y punto donde se encuentran establecidos).

Ascompañan á esta proposición los documentos detallados en el anuncio del concurso, á saber:

Primer...

(Fecha y firma del proponente.)

Exmo. señor Presidente de la Junta de Obras del puerto de Valencia.

NOTA.—Si el proponente creyera oportuno hacer algunas modificaciones de detalle en las condiciones que sirven de base al concurso, lo indicará al final de la proposición, expressando al mismo tiempo las variaciones que, como consecuencia de aquéllas, experimentarán el coste y el plazo.

Valencia, 9 de Septiembre de 1913.—El Ingeniero Jefe-Director, José María Fuster. S—784

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

#### NEGOCIADO 3.<sup>º</sup>—REEMPLAZOS

Inciso del expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Villaverde Iglesias, del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Andrés Villaverde Arcos pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de José Villaverde Iglesias una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 1.<sup>º</sup> de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—3559

Inciso del expediente justificativo para acreditar la ausencia de Emilio, Manuel y Francisco González Regueiro, del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años, y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Manuela Regueiro, pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su otro hijo Antonio una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

De Emilio: Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

De Manuel: Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

De Francisco: Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 1.<sup>º</sup> de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—3560

Inciso del expediente justificativo para acreditar la ausencia de Pedro Lafuente Corzo, del Ayuntamiento de Rodeiro, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Juan una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 30 de Junio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—3561

Inciso del expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Portas Díaz, de Villajuan, término municipal de Villagroso de Arosa, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hermano Benito Portas Díaz una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara ovalada, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 27 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—3563

### Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

D. Cristóbal Moya Ángeloz y Serrán, Delegado de Hacienda en la provincia de Almería.

Por el presente cito á los herederos de D. José Mesa Orozco, para que con los documentos en que funden su derecho á la Carga de Justicia, número 38, de los Presupuestos Generales del Estado, titulada Alcabalas de los pueblos de Urracat y Olula, comparezcan en el expediente de servicio de la misma, para sostener su subsistencia, si lo creen procedente.

Almería, 15 de Septiembre de 1913.—El Delegado de Hacienda, C. Moya Ángeloz. P—3523

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Joaquín Román Mazparrotz, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que instruyo contra D. Germán Moret Lledó, en término municipal de Bétera, por débitos de Contribución territorial, concepto de urbana, correspondiente á los años 1905 al primer trimestre de 1913, importa 47 pesetas 67 céntimos, más los recargos de apremio, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro inciso en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Germán Lledó.

Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veintimattro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.<sup>º</sup> del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Bétera, 11 de Septiembre de 1913.—Joaquín Román.—V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—3549

### Abogacía del Estado de la provincia de Sevilla.

Por el presente se lo cita y requiere á D. Francisco Sales González, Recaudador que fué de la Aduana principal de Sevilla para que scuda, dentro del plazo de diez días, desde que este edicto se publica, si la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda á recoger un pliego de cargos por su gestión en el impuesto de Transportes, advirtiéndole que si no lo hiciere será declarado en rebeldía y se dará por contestado.

Sevilla, 19 de Septiembre de 1913.—El Delegado del Tribunal de Cuentas, José María Quevedo. P—3592

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE JAÉN

RELACIÓN de los señores Médicos-Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de la profesión en el año de 1913, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	BASE por que tributa.	CLASE de la patente.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
D. Gabriel de Bonilla y Bonilla.	Jaén.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	68,75
Manuel Serrato Piqueraz.	Idem.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	68,75
Manuel Villar Muñoz.	Idem.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	68,75
Ramón Sánchez Palencia.	Idem.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	68,75
Ricardo Ortega Navarrete.	Idem.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	68,75
Juan J. Molina Hidalgo.	Idem.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	68,75
Francisco Javier Ortiz Carpio.	Idem.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	68,75
Luis del Río Contreras.	Idem.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	68,75
Fidel Alvarez Oshoa.	Idem.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	68,75
Federico Castillo Extremadura.	Idem.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	68,75
Juan Nogales Martínez.	Idem.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	68,75
Lorenzo Bago Bonilla.	Idem.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	68,75
José Gómez Soriano.	Idem.	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	68,75
Antonio Mora Martínez.	Fuente del Rey.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25,00
Eduardo Arroyo Sevilla.	Torredelcampo.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Eduardo Arroyo Ruiz.	Idem.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Miguel Sánchez López.	Idem.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Gonzalo Malo de Melina.	Idem.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Juan J. Miguel Márquez.	Villares (Lcs).	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Manuel Campos Araque.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Francisco Bueno Martínez.	Guardia (La).	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25,00
Ildefonso Oano Rubio.	Navas de San Juan.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	62,50
Juan Garrido Morales.	Idem.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	62,50
Juan Antonio de Castro.	Idem.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	62,50
Pablo Fernández Fernández.	Bajos de la Encina.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Miguel Torres Sánchez.	Bailén.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Manuel García Alonso.	Idem.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Domingo Gavilán Egme.	Idem.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Rafael Lario Carrasco.	Idem.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Benigno Manzano Béjar.	Vilches.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Luis Lorite Garrido.	Linares.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Fernando Machado Corral.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Manuel Biera Fernández.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Juan Antenio Real López.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Juan Carrillo Escobar.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Juan M. Saudeca.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Joaquín Ruano Morales.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Buenaventura Crehuet.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Francisco Arista Montes.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Francisco Pageo Pérez.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Eduardo de Vicenti Rodríguez.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Francisco Ortega García.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Jerónimo Sánchez Palacios.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
José M. Moreno de León.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Juan Arboledas Vilches.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Andrés Isidro Martínez Garrido.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Miguel Isidro Carmona.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Antonio Martín Díaz.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Francisco Martos Ayllón.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
José Poveda Gómez.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Juan Garrido Olaya.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Alfonso Garrido Prados.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Ambrosio Rodríguez Garrido.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Cristino Martínez Morales.	Idem.	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75,00
Guillermo Sánchez Martín.	Gazromán.	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	113,40
Emilio Revuelta Delgado.	Bejíjar.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Antonio Sedillo Fernández.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Juan López Rodríguez.	Lupián.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25,00
Manuel López Bravo.	Baeza.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Francisco Montero Ruiz.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Juan Martínez Payatos.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Antonio León Rojas.	Iruela.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,50
José Muñoz Reja Laparra.	Peal de Becerro.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,50
Nicolás Quiñones Moreno.	Pozo-Alcón.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,50
Francisco Calatrava Aguirre.	Quesada.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Bias García Rojas.	Santo Tomé.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50,00
Manuel Reyes y Reyes.	Canete.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50,00
Juan Ruiz Valle.	Rúz.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,50
Ramón Mendeja Daza.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,50
Jacinto Viedma Ballar.	Torreperogil.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Dámaso del Real Mendiesta.	Idem.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	BASE por que tributa.	CLASE de la patente.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
D. Jerónimo Casado García.	Torreperogil.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Luis López Villalta García.	Ubeda.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Luis Valencia Negro.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Bonifacio de la Cuadra Martínez.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Francisco Lafuente Matarán.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Ángel Montero García.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Andrés Higueras Sabater.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Ricardo Bajo Delgado.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Francisco de P. Aranda Marín.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Manuel Gutiérrez Raez.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Juan Ondra Catona.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Pedro Almagro Peláez.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Guillermo Rojas Galey.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Raquel Rojas Latorre.	Idem.	6. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	87,50
Antonio Nieto Ramírez.	Jódar.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Juan Martínez Aguacil.	Idem.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Emilio Rodríguez Bueno.	Idem.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Pedro Herrara Jesús.	Idem.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
José Ramírez Duro.	Carchejo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25,00
Tiburcio Rodríguez del Castillo.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25,00
Simón López Barguilas.	Huelma.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Antonio Valdivia Guzmán.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Joaquín Jiménez Leiva.	Cabra Santo Cristo.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
José Pardo Leiva.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Gregorio Dorado Garofa.	Cambil.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Ángel Camacho Orozco.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Evelio Calisalvo Fernández.	Soler.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25,00
Pablo Fernández Lanzas.	Bélmez Moraleda.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25,00
Luis Armenteros Díaz.	Sorihuela.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25,00
Manuel Sánchez Garofa.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25,00
Juan Antonio Sánchez Sánchez.	Villanueva del Arzobispo.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Antonio Marco Jorduera.	Idem.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Salustiano Freijo Sánchez.	Idem.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Juan Garrido Martínez.	Montizón.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25,00
Francisco Clavijo Guerrero.	Santisteban.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Pedro Molino Lozano.	Idem.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
José Leal Santoyo.	Idem.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Jaime Orts Ortega.	Iznatoraf.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	62,50
Francisco Utilía Belbel.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Florencio de Quero Cámaras.	Poronna.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Víctor Funes Pineda.	Idem.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Francisco Rivas Piérola.	Idem.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
José Luis Babuglia Sebrón.	Jamilena.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	62,50
Manuel Martínez Gutiérrez.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Francisco Liébana de la Riva.	Torredonjimeno.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	56,25
Antonio Moya Muñoz.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	56,25
Manuel Moya Muñoz.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	56,25
Sacerdote Montijano Molina.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	56,25
José Puertas Rubio.	Martes.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Antonio Pachol Marina.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Emilio de la Rosa Ledugua.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
José Albinares Buenavista.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Miguel Canis Martínez.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Florían Castilla Flores.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Rufico Álvarez de la Vega.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Agustín Serrano Salazar.	Alcalá la Real.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	56,25
Pedro Caní Miquen.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	56,25
Francisco Montañer de la Torre.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	56,25
Miguel Ruiz-Matas Ecija.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	56,25
Miguel Siles Marín.	Alcalá la Real.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	56,25
Enrique Medina Cabrejas.	Idem.	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	56,25
José Gutiérrez Tejero.	Frailea.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
León Rodríguez Martínez.	Alcudete.	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	75,00
Eduardo Ramírez Rivero.	Idem.	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	75,00
Antonio Zurita Ruiz.	Castillo Lozón.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Miguel Ruiz-Matas Martínez.	Idem.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Juan López Aranda.	Marmolejo.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Miguel Cerrillo García del Prado.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
José Mier de Terán.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Enrique Ayala Soria.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
José López Moretto.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Juan B. Horqués Fernández.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Francisco Ramírez Carrasco.	Idem.	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	112,50
Manuel Montoro García.	Andújar.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Gregorio Morón García.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
Ramón García y García.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62,50
José de la Torre Saquera.	Villanueva de la Reina.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Ángel Escobar Manzano.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Juán Bautista Lara Caño.	Arjona.	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Rafael de Viana y Hurtado.	Menjíbar.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	BASE por que tributa.	CLASE de la patente.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
D. Rafael Requena Alcuraby.....	Arjonilla .....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Ildelfonso Herrera López Vadillo.....	Mancha Real .....	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Antonio López Cruz.....	Idem.....	8. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	50,00
Bartolomé José Martínez.....	Jimena.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Fernando Porres López.....	Idem.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Felipe Soto Martínez.....	Torres.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Manuel Ruiz Espinoza.....	Pegalajar.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Juan Sedeño González.....	Idem.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Francisco Siles Torres.....	Idem.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,35
Aurelio Ortega Calzado.....	Idem.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Juan Rodríguez Martínez.....	Bedmar.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Luis Vilches Aznar.....	Idem.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Donato Palomares Sánchez.....	Santiago de la Espada.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
José Muñoz Montoya.....	Idem.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Bonifacio Ruiz Romero.....	Hornos.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25,00
Julio Llanos Jiménez.....	Orcera.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Vicente Belda Cerdán.....	Génave.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25,00
Ricardo Bautista Marín.....	Puerta (La).....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Ramón Martínez Ruiz.....	Idem.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Mantel Sánchez Pérez.....	Villarrodrigo .....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	25,00
Francisco Marín Martos.....	Siles.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25
Fausto González Garrido.....	Idem.....	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31,25

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento general y de los señores Farmacéuticos, los cuales, si no quieren incurrir en las responsabilidades á que se refiere el artículo 6.<sup>o</sup> del citado Real decreto, deberán abstenerse en absoluto de despachar fórmulas, prescripciones ó recetas expedidas por profesores Médicos que no estén provistos de la patente reglamentaria.

Jaén, 31 de Julio de 1913.—El Administrador de Contribuciones. R—2752

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Belmonte.

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de esta provincia, con ejercicio en la quinta zona de Belmonte y pueblo de Zafra.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que trámite por débitos de Contribuciones directas contra D. Manuel Priego (herederos), habitante en el pueblo de Zafra, por cantidad de 986 pesetas con 33 céntimos de principal, más los recargos de primero y segundo grado y costas del procedimiento, con fecha de este día se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo y venta de todos sus bienes, previos los trámites que la Instrucción determina en estos casos.

Y con el fin de que esta providencia produzca los efectos legales, se remite por triplicado a la Tesorería de Hacienda por conducto del Arriendo de Contribuciones de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, por desconocerse el domicilio de los herederos del deudor D. Manuel Priego, ni haberlo comunicado á la Delegación de Hacienda, según determina el artículo 142 de anzodicha Instrucción.

En Cervera, 4 de Septiembre de 1913. El Recaudador, Jesús Alvarez.

P—3490.

#### OFICINA LIQUIDADORA DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES

#### SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

NOTIFICACIÓN para presentar documentos á la liquidación en esta Oficina.

Número	CAUSANTES	LUGAR DEL FALLECIMIENTO	HEREDEROS	RESIDENCIA	Parentesco con el difunto.
1	D. Eduardo Pinedo García.....	Ojacastro.....	D. Juana Mateo Miguel.....	S. Señora.....	Viuda.
2	D.ª María Concepción Maleta y Bustamante.....	Santo Domingo.....	D. Angel Maleta..... Arturo Valgañón Romero..... L.ª Concepción Valgañón Romero..... María Valgañón Romero.....	Idem..... Madrid..... Méjico..... Chile.....	Padre. Hijo. Idem. Idem.
3	D. Nemesio Valgañón Zaldo.....	Idem.....			

De no verificarlo se girará liquidación de oficio.

Santo Domingo de la Calzada, 30 de Agosto de 1913.—El Liquidador, José Mena.

P—3365.

**Recaudación de Contribuciones  
de la zona de Burgo de Osma.**

D. José Meras, Agente ejecutivo de Contribuciones de Burgo de Osma y su partido.

Hago saber: Que en los expedientes de premio instruidos en esta Agencia por descubiertos de Contribución rústica e industrial, en los pueblos que a continuación se relacionan, correspondientes a los años de 1904 a 1912 en diferentes, se dictaron las respectivas providencias de segundo grado que son del tenor siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido».

y haliéndose comprendidos entre los

deudores á que se refiere la transcrita providencia los contribuyentes que se relacionan en la siguiente, de los cuales, á pesar de las cédulas duplicadas entregadas á los señores Alcaldes, tanto de segundo grado, embargo, y requerimiento de títulos de propiedad, ni constan justificadas sus notificaciones en forma, considerándose aquéllos como de ignorado paradero, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la referida Instrucción. Librarse la presente para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID á fin de que se consideren como notificados en legal forma, los referidos contribuyentes».

*Relación de los deudores á que se refiere la anterior.*

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	DÉBITO Pesetas.	RECARGOS Pesetas.	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	DÉBITO Pesetas.	RECARGOS Pesetas.
<i>Pueblo de Flor de Abajo.</i>							
4	Raimundo Antón.	168,15	,	128	Pablo Romano.	23,00	3,45
14	Mato Cardenal.	95,96	14,39	41	Juan Andrés.	9,04	1,35
15	Bonito de la Cruz.	22,96	3,41	42	Maria Andrés.	32,66	4,89
16	Sicofiano de Mengo.	54,49	8,16	67	Plácido Meras.	1,28	0,18
17	Juan Antonio del Valle.	33,91	5,09				
20	José Felice.	75,80	11,34	1	<i>Pueblo de Flor de Arriba.</i>		
28	Isidro Meras.	28,17	4,22	4	Diego Arriba.	28,65	4,23
29	Valentín Meras.	17,27	2,58	6	Pedro Andrés Gómez.	37,78	5,67
30	Manuel Meras.	14,57	2,17	9	Simona Andrés.	22,72	3,40
31	Felip i Marzino.	59,98	8,99	14	Julián Andrés.	46,90	7,03
33	Emilio Núñez.	8,93	1,33	36	Nicolás Andrés.	2,90	0,43
34	Pedro Ortega.	87,72	5,65	40	Potra Gómez.	123,07	18,47
35	Ensebio Ortega.	70,33	11,44	41	Bruno Lázaro.	52,07	7,82
36	Juana Pérez.	41,14	6,17	43	Francisco Lázaro e hijos.	8,02	1,20
40	Alejandro Rubio.	4,83	0,72	67	Felipe Meras.	344,46	51,63
42	Ezequiel Andes.	27,49	4,11	92	Jorge Romano.	2,62	0,39
43	Julian Andes.	10,46	1,56	93	Andrés Antón.	10,49	2,92
44	Angel Andes.	51,23	8,13	97	Felipe Antón.	23,53	3,53
45	Donato Antón.	27,46	4,11	108	Simón Antón.	16,16	2,42
48	Julian Antón.	24,13	3,60	109	Nicolás Manzanos.	13,56	1,03
49	Pedro Cárdenas.	18,75	2,05	111	Manuel Meras.	6,12	0,97
51	Jo. Campanas.	25,04	3,75	114	Emilio Núñez.	30,95	4,64
53	Galo Campanas.	17,22	2,58	143	Emilio Ortega.	43,39	6,51
54	Lucio Campanas.	6,59	0,95	144	Tiburcio Cabeza.	28,04	4,21
56	Juan García.	33,39	4,99	149	Benito Lanicas.	1,47	0,48
57	Justo García.	9,16	1,37	151	Jacinto Antón.	94,65	14,20
58	Marcelino García.	26,04	3,90	153	Juan Antón.	42,55	6,38
61	Gregorio García.	34,31	5,14	154	Gregorio Crespo.	51,19	7,68
63	Alfo Lázaro.	11,22	1,68	156	Pablo de Pedro.	28,70	4,30
64	Bruno Lázaro.	7,67	1,14	161	Bonifacio Ortega.	26,09	3,92
65	Felipe Meras.	28,79	3,55	162	Víctor Campañas.	4,03	0,60
69	Mateo Meras.	1,11	0,15	165	Jacinto Torres.	4,07	0,60
71	Manuel Puente.	50,83	7,62	166	Justo Arribas.	59,77	8,97
76	Justo Serna.	29,99	4,49	98	Manuel García.	32,12	4,82
77	Pedro Serna.	9,20	1,38	150	Librada González.	10,73	1,60
80	Justo Andes.	4,76	0,70	130	Santiago Martín.	14,51	2,13
81	Esteban Andes.	4,25	0,63	52	Mateo Meras.	7,04	1,05
94	Pablo Troncos.	2,51	0,37	66	Juan Meras Felipe.	23,33	3,48
103	Francisco Martín.	7,98	1,19	70	Justo Sotillo.	12,14	1,82
113	Fernando Marcos.	2,40	0,36		Angel Arribas.	7,12	1,07
114	Lino Paredes.	1,74	0,25				
115	Mariano Pérez.	8,20	1,23				
117	Timoteo Peñalba.	9,05	1,35	3			
118	Memorias Artisanas.	14,54	2,17	31	Francisco Bueno.	3,84	0,57
119	Tiburcio Cabeza.	11,66	1,74	33	Clemente la Fuente.	11,22	1,67
120	El Cabildo de Burgo.	8,38	1,25	38	Bruno Leal.	3,39	0,50
124	Mariano Antón.	21,65	3,24	41	Mariano Leal.	12,96	1,94
125	Eugenio Villavieja.	29,92	4,49	52	Pascual Martín.	3,07	0,46
126	Pedro Orozco.	6,81	1,02	67	Agapito Mera.	0,89	0,05
130	Francisco P. Soual.	8,25	1,23	76	Angel Puente.	7,66	0,14
131	Pedro Cerro.	297,73	44,65	81	Galo Puente.	33,78	5,02
132	Mariano Moraga.	10,20	1,53	85	Angela Redondo.	0,37	0,05
135	Ramón de Pedro.	6,02	0,90	86	Florencio Rincón.	7,42	1,11
136	Gaspar Romano.	6,02	0,90	89	Juan Román.	7,18	1,06
137	Felipe de Peiro.	8,90	1,33	151	Oasio Sotillo.	21,73	3,26
67	Esteban Merena.	10,92	1,63	222	Ignacio Barrios.	1,48	0,21
102	Nicolás Manzanal.	25,44	3,81	72	Blas Sotillo.	3,03	0,45
105	Juan Núñez.	8,11	1,22	124	Luis Nebreda.	0,83	0,12
117	Juan Ricart Meres.	18,50	2,02	223	Jerónimo Ortega.	14,82	2,24
121	Juan Ricart Mata.	37,38	5,60	231	José M. Puente.	1,16	0,17
					Segunda Puente.	2,14	0,31

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	DÉBITO	RECARGOS	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	DÉBITO	RECARGOS
		Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.
230	Antolín Puente.	11,30	1,69	668	Antonio Aguado.	2,35	0,94
248	Lucas Puente.	1,01	0,15	665	Bernardito Cabrera.	19,92	2,99
2	Policarpo Puente.	1,69	0,24	668	Eleuterio Cabrera.	2,93	0,44
173	Melquiades Sellers.	1,53	0,22	669	Gregorio Cabrera.	23,61	3,56
32	Agueda Gaitero.	0,66	0,09	671	Juan Ceroro.	1,46	0,21
180	Francisco Rupérez.	1,09	0,16	672	Julian Carnero.	13,05	1,95
63	Matías Iglesias.	0,79	0,10	673	Lorenzo Carnero.	6,80	1,02
129	Inocencio Maroto.	0,15	0,02	675	Pedro Hernando.	1,97	0,29
92	Rufino Agueda.	0,10	0,02	676	Dario Sáenz.	4,82	0,72
102	Martín Barrios.	6,41	0,98	678	Narciso Peñalba.	1,46	0,21
111	Arsenio Genosa.	1,60	0,24	679	Mariano Macarrón.	3,60	0,54
113	Maria Genesa.	1,27	0,18	687	Eugenio Peñcher.	17,67	2,64
116	Tiburcio Gómez.	0,58	0,17	512	Lázaro Sáenz.	4,41	0,66
121	Fermín Llosas.	9,33	1,39	613	Palmón Sanz.	3,28	0,48
128	Bernardo Izquierdo.	5,83	0,83	638	Juan Francisco Alonso.	6,85	1,02
129	Lucio Guerra.	640,15	98,12	708	Isidro Gil.	2,83	0,42
130	Antolín Lapuente.	14,92	2,84	680	Saturio Fries.	4,48	0,68
139	Pedro Martín.	0,97	0,05	687	Modesto Lagunas.	16,99	2,54
142	Andrés Molinero.	29,70	3,55	690	Hilario Marín.	3,84	0,57
144	Benito Molinero.	5,04	0,75	694	Pedro Pardello.	10,40	1,56
159	Martín de Pablo.	1,65	0,24	697	Santiago Pascual.	2,41	0,36
163	Gil Peñalba.	19,40	1,86	699	Juan Sanz.	9,10	1,36
164	Julián Peñalba.	1,76	0,25	701	Carmen Sanz.	10,46	1,56
169	Bernardino Puenta.	4,67	0,69	702	Juana Sanz.	9,08	1,36
173	José Redondo.	2,39	0,34	703	Perpetua Sanz.	10,46	1,56
175	Francisco Romero.	1,18	0,17	705	Paula Santa María.	8,10	1,21
178	Miguel Romero.	1,75	0,15	710	Gasper Solílos.	1,24	0,18
185	Valerina Sotillo.	5,12	0,76	715	Manuel Vela.	26,15	3,92
188	Tomás Hernando.	16,20	2,43	728	Fermín Heras.	12,25	1,83
	<i>San Esteban de Gormaz.</i>			739	Rufino Pastor.	22,19	3,32
				831	Alejandro Pastor.	3,97	0,59
					<i>Pueblo de Buenaventura.</i>		
72	Santiago Castro.	4,82	0,72	126	Isidro Satillas.	6,88	1,02
83	Juan Corrado.	66,01	9,90	143	Andrés Molinero.	1,59	0,23
163	Francisco García.	49,30	7,39	144	Faustina Molinero.	26,31	3,94
176	Juana Gutiérrez.	80,08	12,01	>	Buenaventura Lallana.	3,26	0,48
183	Vicente García.	6,30	0,79	176	Cayetano Ortiz.	5,29	0,79
197	Félix Ibarra.	6,88	1,02	181	Ezeban Cudillo.	1,65	0,24
226	Juan Junquera.	1,94	0,29	224	Eugenio Genera.	5,97	0,89
329	José Orino.	40,78	8,10	222	Esteban Herrero.	0,44	0,06
436	Santos Ostreiro.	17,59	2,62	135	Bernardino Rupérez.	6,97	1,14
448	Capellanes de Ucero.	32,73	4,90	140	Mariano Crespo.	6,78	1,00
453	Venancio Tren.	58,32	8,74	163	Brígido Genera.	15,86	2,37
456	Ciriacio Gómez.	9,92	1,49	163	Rufino Rincón.	71,90	16,79
486	Juan Pascual.	2,20	0,38	317	Vicente Crespo.	1,88	0,07
488	Tello Rodrigo.	2,91	0,44	229	Pedro Crespo.	5,40	0,81
489	Jerónimo Cabeza Rubio.	7,58	1,12	151	Pedro Martín.	2,97	0,44
509	Julian Carro.	2,38	0,34	159	Juan Puentes.	1,92	0,29
516	Dominico Elzeira.	28,11	3,91	213	Baltasar Baugas.	0,73	0,10
527	Inocencio Muñoz.	1,65	0,22	148	Manuel Sanz Villa.	54,12	8,11
741	Ildefonso Ruiz.	1,45	0,21	149	Vito Sanz Villa.	14,35	2,15
548	Segundo Hernando.	4,68	0,87	153	Victorio Martín.	4,93	0,74
549	Ignacio Hinojar.	5,21	0,78	154	Pascual Martín.	4,60	0,67
540	Prudencio Rupérez.	2,18	0,32	168	Bonifacio Ortega.	14,12	2,11
551	Antolín Leal.	10,46	1,56	168	Francisco Maragatos.	10,25	1,53
553	Francisco Molina.	12,98	2,14	167	Inocencia Maragatos.	5,70	0,85
555	Cipriano Molinero.	5,22	0,78	163	Juan Maragatos.	1,53	0,22
563	Lorenzo Rupérez.	1,83	0,42	167	Marián Palomar.	1,11	0,16
564	Mariano Ríñon.	7,82	1,17	168	Francisco del Val.	5,05	0,75
565	Pedro Rincón.	2,01	0,30	143	Ciprián Gonzalo.	2,36	0,35
569	Francisco Ramos.	1,81	0,27	172	Rosa Pérez.	6,38	0,95
570	Rufino Castro.	4,71	0,70	177	Aniceto Pascual.	41,37	6,20
575	Emilio Gil.	2,41	0,36	179	Ángel Alonso.	31,91	4,79
580	Higinio Peñalba.	0,73	0,10	182	Léon Corrao.	11,13	1,68
591	Donato Ocerro.	53,31	7,99	186	Mariano Crespo.	4,73	0,70
597	Román la Blanca.	28,76	4,30	412	Juan Sabz Miguel.	2,27	0,38
607	Tomás Beltrán.	26,15	3,91	208	Rufino Fernández.	4,47	0,68
612	Simón Sanz.	13,06	1,95	211	Antonio Fernández.	3,97	0,50
613	Leónardo Hernando.	144,07	21,60	203	Real Patronato.	4,88	0,72
617	Juan Ruiz Zorrilla.	38,04	4,95	212	Lucas Pérez.	28,78	4,30
634	Juan Carrizo.	1,21	0,18	214	Leonardo Ferrero.	2,85	0,42
635	Pedro Ortiz.	1,83	0,27	467	Salvador Gil.	18,06	2,79
636	Buenaventura Juez.	2,91	0,44	460	Francisco Pastor.	1,66	0,24
637	Mariano Romero.	2,33	0,34	217	Juán Sanz.	30,81	4,62
642	Mariano Aguirar.	107,39	16,05	9	Magdalena Crespo.	228,38	34,25
644	Manuel Campos.	16,94	2,54	15	Vicente Delgado.	28,85	3,57
646	León Campos.	4,16	0,02	65	Juan Gastón y Criado.	850,46	52,06
652	Benito Romero.	7,82	1,09	71	Ruperto Sotillo.	56,81	8,62
653	Bernabé Romero.	3,02	0,45		Benito Vicente.	67,13	10,07
658	Francisco Atamo.	2,98	0,44				
659	Leonor Antón.	1,83	0,27				

**Recaudación de Contribuciones  
de la primera zona de Lugo.**

En expedientes de a premio que se siguen por esta Recaudación ejecutiva, contra deudores al Tesoro público, por los conceptos de Rústicos, Urbana y Utilidades, tarifa segunda, se ha dictado en 25 de Diciembre de 1907, 3 de Octubre de 1908, 20 de Enero y 28 de Abril de 1913, la siguiente:

•**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

cursos en el segundo grado de a premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preexistente a los deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción por haber fallecido unos y desconocerse sus herederos; otros haberse ausentado, sin que se sepa de su residencia, y en cuanto a los demás no ser conocidos, según así se hace constar en los respectivos expedientes que contra los mismos se instruyen, se acordó que dichas notificaciones tuvieran lugar según lo dispone el apartado cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Lugo, Julio 28 de 1913.—El Auxiliar ejecutivo, Maximino Garballal.

*Relación que se cita.*

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	Años.	Cuotas y re-cargos. — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	Años.	Cuotas y re-cargos. — Pesetas.	
<i>Rústica.</i>										
506	Antonio Sánchez Arias...	R. Santiago...	1909	5,17	2.177	Tomás Varela.....	Pías.....	1912	2,90	
513	El mismo.....	Idem.....	1910	5,12	2.174	El mismo.....	Idem.....	1913	2,57	
517	Idem.....	Idem.....	1911	5,02	2.027	Franisco Fernández.....	Orbazay.....	1910	2,98	
528	Idem.....	Idem.....	1912	5,01	2.055	El mismo.....	Idem.....	1911	2,90	
530	Idem.....	Idem.....	1913	4,99	2.052	Idem.....	Idem.....	1912	2,90	
25	José Broa.....	P. Campo.....	1912	14,76	<i>Rústica.</i>					
26	El mismo.....	Idem.....	1913	7,30	2.944	Rosa López.....	Orbazay.....	1909	5,66	
200	Fernando Abuín.....	M. Becerra.....	1910	15,03	2.877	La misma.....	Idem.....	1910	5,86	
200	El mismo.....	Idem.....	1911	14,68	2.925	Idem.....	Idem.....	1911	5,58	
204	Idem.....	Idem.....	1912	19,55	2.925	Idem.....	Idem.....	1912	5,48	
206	Idem.....	Idem.....	1913	9,72	2.966	Idem.....	Idem.....	1913	5,50	
461	Froilán Pérez; por Ignacia Vázquez.....	Ronda Coruña.....	1911	1,88	3.113	Manuela Cobas.....	Pías.....	1910	3,08	
470	El mismo.....	Idem.....	1912	7,52	3.161	La misma.....	Idem.....	1911	3,01	
473	Idem.....	Idem.....	1913	3,76	3.212	Idem.....	Idem.....	1912	3,01	
1.941	Angela López.....	Coces.....	1910	2,58	3.249	Idem.....	Idem.....	1913	3,00	
1.078	La misma.....	Idem.....	1911	2,51	3.102	Joséfa Fernández.....	Idem.....	1910	3,09	
2.005	Idem.....	Idem.....	1912	2,60	3.152	La misma.....	Idem.....	1911	3,01	
2.035	Idem.....	Idem.....	1913	2,50	3.200	Idem.....	Idem.....	1912	3,01	
50	Jerónimo Fernández.....	S. Fernando.....	1912	3,76	3.236	Idem.....	Idem.....	1913	3,00	
49	El mismo.....	Idem.....	1913	3,76	3.108	Manuela Vázquez.....	Idem.....	1910	3,35	
822	Manuel Novo.....	Albeiros.....	1911	37,83	3.159	La misma.....	Idem.....	1911	3,26	
834	El mismo.....	Idem.....	1912	37,88	3.207	Idem.....	Idem.....	1912	3,26	
844	Idem.....	Idem.....	1913	18,84	3.244	Idem.....	Idem.....	1913	3,25	
4.249	Eduardo Ozores; por él, su Apoderado.....	Catedral.....	1912	306,33	2.727	El mismo.....	Muj. S. Pedro.....	1910	11,70	
4.309	El mismo.....	Idem.....	1913	203,48	2.770	Idem.....	Idem.....	1911	17,15	
4.318	Ramón Ozores; por él, su Administrador.....	Palas de Rey.....	1912	225,49	2.803	Idem.....	Idem.....	1912	28,50	
4.374	El mismo.....	Idem.....	1913	149,79	3.924	Tomás Varela.....	Pías.....	1910	10,17	
4.296	Manuela Varela Posse, su Apoderado.....	Idem.....	1912	40,98	3.175	El mismo.....	Idem.....	1911	18,76	
4.357	El mismo.....	Idem.....	1913	27,22	3.223	Idem.....	Idem.....	1912	18,76	
<i>Urbana.</i>										
2.717	Ramón Ozores.....	Palas de Rey.....	1912	97,59	2.973	Idem.....	Idem.....	1913	8,86	
2.716	El mismo.....	Idem.....	1913	64,74	3.082	Carlos Flores.....	Orbazay.....	1910	9,97	
860	Joséfa Fonz González.....	"	"	26,91	3.132	El mismo.....	Idem.....	1911	19,60	
855	La misma.....	"	"	13,40	3.179	Idem.....	Idem.....	1912	18,88	
1.161	Manuel Novo.....	Albeiros.....	1911	2,90	3.215	Idem.....	Idem.....	1913	19,34	
1.176	El mismo.....	Idem.....	1912	2,90	2.937	Idem.....	Idem.....	1910	27,64	
1.167	Idem.....	Idem.....	1913	2,88	2.841	Francisco Fornández.....	Pías.....	1911	21,29	
2.132	Tomás Varela.....	Pías.....	1910	3,00	2.895	El mismo.....	Idem.....	1912	16,28	
2.149	El mismo.....	Idem.....	1911	2,91	2.901	El mismo.....	Idem.....	1913	8,12	
<i>Utilidades.—Tarifa 2.<sup>a</sup></i>										
<i>Recaudación de Contribuciones de la Zona de Monforte.</i>										
<i>Ayuntamiento de Pantón.—Contribución Rústica.</i>										
El inscrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.										
Hace público: Que, en expedientes que se hallen en trámite, por débitos pertenecientes al año de 1909, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente										
providencia:										
Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su										
derecho durando el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.										
Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:										

•**Providencia.**—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se declara acumulado el total débito que se consigna en la procedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declará también incursa en el segundo grado de a premio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su

débito durando el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

## Relación que se cita.

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	Cuotas y recargos. Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	Cuotas y recargos. Pesetas.
95	Pagadores de Manuel Gutiérn.	Audre.....	2,04	3.618	Ramón López.....	Seoane.....	2,60
304	Francisco Vázquez.....	Atán.....	0,51	3.621	Manuel López.....	Moreda.....	0,77
321	Manuel Alvarez.....	San Félix.....	1,26	3.622	El mismo.....	Candela.....	2,04
361	Maria Josefa Fernández.....	Idem.....	1,00	3.648	Juana López Sánchez.....	Domayo.....	17,25
611	Antonio Mouré.....	Castellón.....	1,25	3.649	Narcisa López Freijo.....	Villar de Mille ros.....	12,46
630	Ramona Rodríguez.....	Idem.....	1,00			Pepicile.....	1,26
689	José Alvarez.....	C. San Vicente.....	0,77	3.650	Mariola López.....	Fornelas.....	2,04
716	Dolores Finaza.....	Idem.....	0,77	3.651	Tomás Losada.....	Candela.....	2,04
855	Antonio Vilariño.....	Idem.....	4,62	3.653	Manuel López.....	Monforte.....	21,10
971	Antonio Fernández.....	Idem.....	3,60	3.666	Manuel Maríñez Rodríguez.....	Tríoite.....	26,26
1.093	Antonio Camiña.....	Idem.....	0,25	3.689	Angel López.....	Tor.....	0,77
1.126	José Fernández.....	Idem.....	1,02	3.689	José Méndez.....	Mosíños.....	1,55
1.158	Tomás Gómez.....	Idem.....	3,35	3.679	José Martínez.....	Vid.....	1,55
1.164	Manuel González.....	Idem.....	2,60	3.680	Juan Martínez.....	Villasante.....	4,10
1.155	Carmen Rodríguez.....	Idem.....	2,77	3.689	Tomás Marino.....	Sarría.....	1,02
1.271	Manuel Rodríguez.....	Idem.....	1,26	3.695	Manuel Núñez.....	San Vitorio.....	1,02
1.326	Manuel Alvarez.....	Frontón.....	4,37	3.698	Manuel Novelle.....	Idem.....	1,26
1.366	Castor Millara.....	Idem.....	14,40	3.696	Santiago Novoa.....	Villasante.....	3,08
1.371	Pagadores de Manuel Gutiérn.	Idem.....	12,81	3.708	Camilo Prado.....	Chonzan.....	1,26
1.416	Francisco Rodríguez.....	Idem.....	0,77	3.729	Manuel Pérez.....	Arrojo.....	2,04
1.598	Domingo Mouré.....	Ferreira.....	13,06	3.712	Domingo Piñeiro.....	Monforte.....	2,70
1.601	Ramona Munilla.....	Idem.....	3,35	3.742	Manuel Pomar.....	Puebla Brollón.....	10,80
1.512	Faustina Neira.....	Idem.....	1,02	3.747	Antonio Quiroga Garza.....	Monforte.....	8,24
1.642	Manuel Rodríguez Cambo.....	Idem.....	12,88	3.795	Roberto Robles.....	Idem.....	11,31
2.146	Uancepción Lucio.....	Idem.....	0,25	3.806	Domingo Rodríguez.....	Rosende.....	4,10
2.260	Ramón Rodríguez.....	»	1,72	3.861	Pedro Rito.....	Pinol.....	3,84
2.263	Manuel M. Vázquez.....	»	0,25	3.868	Manuel Rodríguez.....	Ortelle.....	2,60
2.628	Camilo Blanco.....	Ferreira.....	1,26	3.871	Alonso Rodríguez.....	Distriz.....	5,20
2.664	José Vázquez.....	Idem.....	4,17	3.875	Juan Rodríguez.....	Idem.....	1,02
2.713	Joséta García.....	Toldaos.....	5,67	3.876	Martín Rodríguez.....	Idem.....	1,02
2.811	Domingo Nicovas.....	Idem.....	1,26	3.877	Plácido Rodríguez.....	Idem.....	1,02
2.793	Domingo García.....	Idem.....	1,02	3.878	José Rodríguez.....	Monforte.....	0,25
2.813	Pagadores del Ferrol del Frontao	Idem.....	33,43	3.855	Tomás Rodríguez.....	Vid.....	0,77
3.030	José González Quesada.....	Idem.....	1,02	3.872	Ramón Rodríguez.....	Moreda.....	1,55
3.099	José Valcárcel.....	Idem.....	2,94	3.831	El mismo.....	Idem.....	2,60
3.109	José María Vázquez.....	Idem.....	4,37	3.892	Francisco Rodríguez.....	Caneijas.....	4,02
3.035	José Fernández.....	Vilamelle.....	28,29	3.810	Bárbara Rodríguez.....	Anilo.....	3,08
3.065	Ceferino Rodríguez.....	Idem.....	3,08	3.812	Gabriel Rodríguez.....	Monforte.....	2,83
3.136	Manuel González.....	Orbelle.....	1,55	3.813	Domingo Rivada.....	Papelle.....	3,35
2.360	José Salgueiro.....	Idem.....	0,51	3.823	Sucesor de las Nocedas.....	Nocedas.....	5,98
2.363	Ramón Vázquez.....	Idem.....	3,60	3.837	Dolores Somoza.....	Monforte.....	8,24
2.379	Manuel Alvarez Rodríguez.....	Caparrairo.....	6,44	3.838	Joaquín Secane.....	Acoba.....	1,02
2.393	Alvino Alvarado.....	Monforte.....	4,37	3.860	María Sánchez.....	San Martín.....	1,02
3.407	Antonio Alvarez González.....	Lugo.....	5,67	3.864	Sucesor de Vilelos.....	Vilelos.....	2,04
3.433	Manuel Barreira Vázquez.....	Idem.....	1,80	3.891	Manuel Teijeiro.....	Forneas.....	4,02
3.438	Domingo Carnerolas.....	Cabarcos.....	1,55	3.876	Dolores Valcárcel.....	Tor.....	10,16
3.459	Joséfa Conde.....	Villasecura.....	0,77	3.881	José Valcárcel.....	Barredas.....	1,55
3.463	Manuel Cobo.....	Caraballo.....	2,04	3.890	Antonio Vázquez.....	Lugo.....	18,10
3.483	Felipa Díaz Alvarez.....	Madrid.....	1,02	3.892	José V. Maestre.....	Villasestrilla.....	3,08
3.506	Pedro Fernández.....	Villanueva.....	2,04	3.897	Francisco Villarino.....	Tor.....	0,77
3.509	Pedro Ferreira.....	Nogueira Miño.....	1,55	3.902	Domingo Valcárcel.....	Canabal.....	31,80
3.514	Nicolasa Fole.....	Corgo.....	6,67	3.915	Bernardo Vázquez.....	Idem.....	2,08
3.515	Francisco Fernández.....	Distriz.....	2,04	3.974	Joséfa Vázquez.....	Furragüera.....	1,02
3.517	Manuel Fernández.....	Remesal.....	0,77	3.910	Abundación Valcárcel.....	Monforte.....	0,51
3.581	José González.....	Nogueira Miño.....	2,83	3.911	José Valcárcel.....	Idem.....	0,51
3.524	Ramón Gojanes.....	Carreysa.....	9,24	3.915	Saturnino Vázquez.....	Idem.....	6,67
3.535	José Sánchez.....	Moura.....	2,32	3.916	Gil Vázquez.....	Idem.....	1,55
3.557	Antonio Gómez.....	Furragüera.....	1,03	3.410	Carlés Arias.....	Moreda.....	2,02
3.573	Francisco González.....	Lugo.....	4,67	3.457	Manuel Casas.....	Idem.....	1,28
3.574	José González.....	Papelle.....	12,10	3.477	José María Casas.....	Idem.....	2,32
3.580	Alonso González.....	Ortelle.....	2,83	3.489	Francisco Díaz.....	Idem.....	9,80
3.595	Bentito Hermida.....	Monforte.....	30,13	3.482	Tirso Gonzalez.....	Idem.....	2,31
3.590	Herederos de Ramón Alvarez.....	Idem.....	1,02	3.477	Pedro González.....	Idem.....	13,38
3.597	Herederos de Jcsé Blanco.....	Item.....	1,02	3.634	Pedro Losada.....	Idem.....	0,25
3.607	Juan Iglesias.....	Marrubio.....	4,37	3.620	Francisco Prado.....	Idem.....	1,80
3.619	José López.....	Canabal.....	2,01	3.899	Francisco Velga.....	Idem.....	1,55
3.612	Tomás López.....	Idem.....	1,02				

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Monforte, 16 de Julio de 1913.—El Agente, Manuel A. Rodríguez. P—2787

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1908, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara asimila-

do el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declaran también incursos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la certificación anterior;

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfa-

cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personal-

mente la providencia anterior a varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

#### Relación que se cita.

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.
3.458	Francisco Díaz.....	Moreda.....	7,22	863	Antonio Quiroga.....	Puebla de Broto.....	7,25
1.883	Isabel Rodríguez.....	Castillón.....	9,89		Domingo Valcárcel.....	Monforte.....	15,98
361	Cástor Millara.....	Pombeiro.....	7,25	563	Dosinda Vázquez.....	Sarria.....	3,47
3.777	Roberto Robba.....	Monforte.....	4,10	869	Antonio Vázquez.....	Lugo.....	5,15
69	Domingo Rodríguez.....	Idem.....	5,67	861	Dolores Valcárcel.....	Tor... Ferreira.....	6,57 3,81
610	Juana López.....	Domayo.....	8,65	837	Domingo Moura.....	Toidzós.....	5,03
614	Narciso López.....	Vilar de Muyeres.....	6,32	593	Francisco Somoza.....	Vilamalle.....	14,17
781	Ángel López.....	Uriolfe.....	13,15	511	Joséfa Fernández.....	Monforte.....	3,88
562	Benita Hermida.....	Monforte.....	15,20	800	Dolores Somenza.....		
710	Ramón Goyanes.....	Carrouba.....	4,64				

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Monforte, 16 de Julio de 1913. = El Agente, Manuel A. Rodríguez. P—2783

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallen en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1910 y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigue en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incursos en el segundo grado de aprobado y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

#### Relación que se cita.

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.
15	Pedro Arias.....	Acedra.....	11,81	1.252	Carmen Rodríguez.....	Eire.....	2,83
1	Antonio Arias.....	Idem.....	0,25	1.265	Manuel Rodríguez.....	Idem.....	1,26
94	Pagadores de Manuel Gutiérnán.....	Idem.....	2,04	1.284	Manuel Alvarez.....	Frontón.....	4,37
98	Manuel Rodríguez.....	Idem.....	6,66	1.364	Cástor Millara.....	Idem.....	14,40
197	Francisco González.....	Idem.....	2,90	1.369	Pagadores de Manuel Gutiérnán.....	Idem.....	12,81
292	José Vázquez.....	Idem.....	2,60	1.434	Manuel Rodríguez Varela.....	Idem.....	2,64
306	Francisco Vázquez.....	Idem.....	0,51	1.414	Francisco Rodríguez.....	Idem.....	0,77
320	Manuel Álvarez.....	San Félix.....	1,26	1.460	Eulogio Arias.....	Idem.....	2,32
334	Juan Conde.....	Idem.....	0,51	1.514	Purificación Fernández.....	Idem.....	3,84
351	Justo de Campo.....	Idem.....	2,04	1.596	Domingo Moura.....	Idem.....	12,42
345	Jovita Díaz.....	Idem.....	0,51	1.579	Ramona Musilla.....	Idem.....	3,35
360	Maria Josefa Fernández.....	Idem.....	1,02	1.610	Faustino Neira.....	Idem.....	1,02
369	Francisco Gómez.....	Idem.....	9,24	1.640	Manuel Rodríguez.....	Idem.....	13,88
373	Manuela Gómez.....	Idem.....	1,02	1.652	Juan Rodríguez.....	Idem.....	9,51
411	Froilán Moura.....	Idem.....	8,24	1.673	Joaquín Vázquez.....	Idem.....	2,04
452	Camillo Souto.....	Idem.....	1,03	1.722	Manuel Sánchez.....	Idem.....	4,25
473	Dolores Varela.....	Idem.....	0,25	1.746	Julián González.....	Mato.....	2,32
505	José María Gutiérnán.....	Idem.....	20,48	1.755	Francisco López.....	Idem.....	1,26
554	Antonio Arias.....	O. Santiago.....	3,35	1.805	Francisco Rodríguez.....	Idem.....	1,55
609	Antonio Moura.....	Idem.....	0,25	1.846	Manuel Pérez.....	Moroda.....	1,26
629	Dolores Quiroga.....	Idem.....	39,87	1.866	Señor Prior.....	Idem.....	4,62
659	Ramona Rodríguez.....	Idem.....	2,04	1.968	Serafín Pérez.....	Pantón.....	0,77
678	Manuela Vilariño.....	Idem.....	1,02	2.132	Manuela Torre.....	Pombeiro.....	5,21
687	Manuel Conde.....	Espasantes.....	0,77	»	José Gómez.....	Idem.....	11,69
714	José Alió.....	Idem.....	0,77	2.141	Concepción Incio.....	Idem.....	0,25
729	Dolores Fiuza.....	Idem.....	0,77	2.175	Antonio Millars.....	Idem.....	2,45
755	Maria Joséfa González.....	Idem.....	2,83	2.186	Pagadores de Manuel Gutiérnán.....	Idem.....	11,45
1.139	Julián Vázquez.....	Idem.....	0,51	2.215	José María Rodríguez.....	Idem.....	2,60
1.134	Antonio Gómez.....	Eire.....	9,24	2.234	Eusebio Rodríguez.....	Idem.....	2,83
1.152	José Fernández.....	Idem.....	1,02	2.249	Ramón Rodríguez.....	Idem.....	1,80
1.156	Manuel Rodríguez.....	Idem.....	0,25	2.373	Manuel M. Vázquez.....	Idem.....	0,25
	Tomas Gómez.....	Idem.....	8,95	2.564	Camillo González.....	Idem.....	4,62

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.
2.625	Camilo Blanco.....	Silos.....	1,26	3.679	José Martínez.....	Mosquines.....	1,55
2.650	José M. Pérez.....	Idem.....	1,02	3.680	Juan Martínez.....	Vid.....	1,65
2.672	Ignacio Alvaroz.....	Toldaos.....	2,60	3.689	Tomás Marido.....	Villasant.....	4,10
2.714	Josefa García.....	Idem.....	5,67	3.695	Manuel Núñez.....	Serría.....	1'02
2.727	José Martínez.....	Idem.....	2,60	3.698	Miguel Novillo.....	San Victorio.....	1,02
2.747	Franisco Somoza.....	Idem.....	7,45	3.696	Santiago Noval.....	Idem.....	1,26
2.794	Domingo Gómez.....	Tribis.....	1,02	3.634	José Paradela.....	Lugo.....	9,50
2.812	Domingo Nieves.....	Idem.....	1,26	3.629	Manuel Pérez.....	Pausa.....	1,26
	Pagadores del Foral del Fon- tano.....	Idem.....	33,43	3.712	Domíngo Piñeiro.....	Arroyo.....	1,04
2.834		Idem.....	0,77	3.747	Antonio Quiroga.....	Fuebla de Bro- llón.....	14,86
2.907	Tomas López.....	Idem.....	11,09	3.764	Ignacio Quiroga.....	Fión.....	1'26
2.930	Josefa Pérez.....	Idem.....	1,02	3.758	Roberto Robles.....	Monforte.....	8,24
3.031	José González.....	Idem.....	3,34	3.806	Domingo Rodríguez.....	Idem.....	2,83
3.053	Manuel Pérez.....	Idem.....	4,37	3.761	Pedro Rito.....	Resende.....	4,10
3.110	José Vázquez.....	Idem.....	21,21	3.769	Dolores Rodríguez.....	Fión.....	10,16
3.036	José Fernández.....	Idem.....	3,08	3.768	Manuel Rodríguez.....	Pinal.....	3,84
3.166	Caferino Rodríguez.....	Idem.....	1,65	3.781	Alonso Rodríguez.....	Orense.....	2,60
3.267	Manuel González.....	Idem.....	0,51	3.774	Juan Rodríguez.....	Distriz.....	5,20
3.361	José Saigreiro.....	Camporairo.....	6,44	3.776	Martín Rodríguez.....	Idem.....	1,02
3.380	Manuel Alvarez.....	Orense.....	1,75	3.783	José Rodríguez.....	Monforte.....	0,25
3.385	José Alberto.....	Monforte.....	4,37	3.788	Tomás Rodríguez.....	Vid.....	0,77
3.394	Alvino Alvarado.....	Lugo.....	5,67	3.792	Francisco Rodríguez.....	Correas.....	4,10
3.408	Antonio Alvarado.....	Acoba.....	3,30	3.810	Bárbara Rodríguez.....	Nogueira Miñ... te.....	3,08
3.403	José Alvarado.....	Chantad.....	14,27	3.812	Gabriel Rodríguez.....	Monforte.....	2,83
3.427	Maria Payares.....	Lugo.....	1,80	3.813	Domingo Rivadil.....	Papelle.....	3,35
3.434	Manuel Barreira.....	Vid.....	2,08	3.819	Antonio Rodríguez.....	Desiriz.....	2,83
3.435	Manuel Casanova.....	Cabarcos.....	1,55	3.877	Pasciso Rodríguez.....	Navas de Sili... a.....	1,02
3.439	Domingo Carnero.....	Idem.....	1,51	3.823	Señor de Nocedas.....	Nocedas.....	5,98
3.450	El mismo.....	Villanueva.....	0,77	3.837	Doloras Somoza.....	Monforte.....	8,24
3.460	José Conde.....	Canabal.....	2,04	3.822	Francisco Sánchez.....	Villasant.....	3,60
3.464	Manuel Cabo.....	Madrid.....	1,02	3.838	Joaquín Seoane.....	Acoba.....	1,02
3.484	Felipe Díaz.....	Villanufe.....	2,04	3.850	Marta Sánchez.....	San Martín.....	1,02
3.507	Pedro Fernández.....	Nogueira.....	1,55	3.864	Señor de Vitelos.....	Vilches.....	2,04
3.510	El mismo.....	Corgo.....	6,67	3.871	Manuel Teijeiro.....	Formás.....	4,08
3.511	Nicolasa Fele.....	Remeor.....	1,02	3.876	Dolores Valcárcel.....	Tor.....	10,16
3.518	Manuel Fernández.....	Rivas de Sili... a.....	3,60	3.881	José Valcárcel.....	Barrado.....	1,55
3.531	Dolores Fiunti.....	Rivasaltas.....	2,31	3.887	Pedro Veduenda.....	Licio.....	1,55
3.532	Francisco Fernández.....	Carrouba.....	9,24	3.890	Antonio Vázquez.....	Lugo.....	13,11
3.535	Ramón Goyanes.....	Mouro.....	2,32	3.899	José Ulloa.....	Vilaestrela.....	3,08
3.536	José González.....	Furraquera.....	1,02	3.897	Francisco Volariño.....	Tor.....	0,77
3.538	Antonio Gómez.....	Maliente.....	1,55	3.902	Domingo Valcárcel.....	Lugo.....	31,80
3.568	Ramón González.....	Popille.....	12,10	3.908	Juana Varola.....	Idem.....	46,30
3.575	Juan González.....	Nogueira.....	2,60	3.916	Gil Sánchez Vázquez.....	Monforte.....	3,34
3.581	Alonso González.....	Monforte.....	30,35	3.874	Joséfa Vázquez.....	Turqueira.....	1,92
3.596	Benito Hermida.....	Idem.....	1,02	3.832	José Varela.....	Monforte.....	5,78
3.597	Herederos de Ramón Alvarez.....	Idem.....	1,02	3.910	Asunción Valcárcel.....	Idem.....	0,71
3.598	Herederos de José Blanco.....	Marrube.....	4,37	3.911	José Valcárcel.....	Idem.....	0,51
3.608	Juan Iglesias.....	Canabal.....	1,02	3.915	Saturnino Vázquez.....	Idem.....	1,55
3.613	Tomás López.....	Monsarate.....	11,31	3.918	Bernardo Vázquez.....	Canabal.....	8,08
3.615	Gabriel Losada.....	Canabal.....	2,04	3.933	Isabel Rodríguez.....	Congoa.....	9,77
3.620	José López.....	Taboada.....	0,77	3.914	Carlos Arias.....	Moreda.....	1,90
3.622	Manuel López.....	Friol.....	26,21	3.456	Juan Cadóroiga.....	Idem.....	15,45
3.630	Ángel López.....	Paradiels.....	5,79	3.450	Marta Casas.....	Idem.....	1,26
3.642	Francoisco López.....	Domayo.....	17,25	3.478	José María Casas.....	Idem.....	2,32
3.649	Juana López.....	Vila de muje- res.....	12,60	3.490	Francisco Díaz.....	Idem.....	14,40
3.650	Narcisa López.....	Popolle.....	1,26	3.493	Maria Fernández.....	Idem.....	1,02
3.651	Manuel López.....	Fornelar.....	2,04	3.578	Pedro González.....	Idem.....	13,39
3.655	Tomas Losada.....	Monforte.....	6,94	3.635	Pedro Lasa.....	Idem.....	0,25
3.668	Dolores Martínez.....	Idem.....	21,12	3.720	Francisco Prado.....	Idem.....	1,75
3.666	Manuel Martínez.....	Yor.....	0,77	3.899	Francisco Velga.....	Idem.....	1,55

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Monforte, 16 de Julio de 1913.—El Agente, Manuel A. Rodríguez. P—2793

Hago público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1911 y conceptos que no dirán, se ha dictado la siguiente

«Propiedad.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de prescripción y embargo del 10 por 100 sobre el importe total de los débitos abiertos, o los contribuyentes incluidos en la certificación anterior,

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las flotas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores por su ausencia ó falta de domicilio, se relacionan éstos á continuación:

El infrascrito, Auxiliar de la arrendataria de Contribuciones en esta provincia en la citada zona,

## Relación que se cita.

Número de orden de recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.
1	Antonio Arias.	Acedro.	0,26	1.210	Manuel Martínez.	Espasante.	0,76
6	Pedro Arias.	Idem.	11,50	1.244	Manuel Rodríguez.	Idem.	0,25
11	Antonio Buján.	Idem.	10,76	1.253	Carmen Rodríguez.	Idem.	2,76
62	José Lamela.	Idem.	0,25	1.280	Antonio Lanzu.	Idem.	2,75
75	Dosindo Pedrido.	Idem.	0,76	1.270	Manuel Rodríguez.	Idem.	1,25
94	Pagadores de Manuel Gutiérn.	Idem.	2,00	1.277	El mismo.	Idem.	2,27
98	Aniceto Rodríguez.	Idem.	3,00	1.325	Manuel Alvarez.	Frontón.	4,27
141	Antonio Varela.	Idem.	5,45	1.365	Cástor Millara.	Idem.	10,48
185	Antonio Gómez.	Atan.	3,26	1.370	Pagadores de Manuel Gutiérn.	Idem.	11,55
190	Francisco González.	Idem.	5,63	1.399	Ventura Rodríguez.	Idem.	0,25
215	Herederos de Ramiro Somoza.	Idem.	11,23	1.435	Francisca Rodríguez.	Idem.	0,76
225	Juan Nevea.	Idem.	5,46	1.468	Francisco Rodríguez.	Idem.	2,00
233	Vicente Pardo.	Idem.	6,78	1.420	Cayetano Rodríguez.	Idem.	36,42
250	José Rodríguez.	Idem.	24,24	1.463	Eulogio Arias.	Ferreira.	2,27
308	Francisco Vázquez.	Idem.	0,45	1.484	Benito Carracido.	Idem.	1,00
304	José Vázquez.	Idem.	2,52	1.496	Miguel Castro.	Idem.	1,00
280	Benito Vázquez.	Idem.	0,25	1.515	Purificación Fernández.	Idem.	3,51
321	Manuel Alvarez.	Idem.	1,25	1.593	Domingo Moura.	Idem.	12,56
335	Juan Conde.	Idem.	0,51	1.534	Florentino Fernández.	Idem.	2,00
352	Justo Campo.	Idem.	2,00	1.512	Concepción Fernández.	Idem.	2,76
346	Jobita Díaz.	Idem.	0,50	1.601	Ramona Muñilla.	Idem.	3,26
367	Maria Josefa Fernández.	Idem.	1,00	1.647	Melechor González.	Idem.	2,50
376	Francesca González.	Idem.	9,02	1.611	Amable Neira.	Idem.	1,75
374	Manuela Gómez.	Idem.	1,00	1.612	Faustina Neira.	Idem.	1,00
277	Froilán Maure.	Idem.	2,10	1.643	Manuel Rodríguez.	Idem.	12,57
412	Casildo González.	Idem.	8,00	1.677	Joséfa Rodríguez.	Idem.	1,61
452	Camilo Santo.	Idem.	1,00	1.665	Juan Rodríguez.	Idem.	5,29
456	Mateo Sánchez.	Idem.	1,51	1.676	Joaquín Vázquez.	Idem.	1,51
479	Dolores Varela.	Idem.	0,25	1.690	Benito Cimina.	Mazente.	8,07
487	José Vázquez.	Idem.	0,76	1.746	Tomasia Tiuenza.	Mato.	4,02
503	José María Gutiérn.	Idem.	26,62	1.756	Ramón García.	Idem.	0,76
512	Baldomero Gutiérn.	Idem.	3,77	1.760	Francisco López.	Idem.	1,25
519	Francisco Martínez.	Idem.	3,75	1.780	Francisco Rodríguez.	Idem.	1,51
533	Dolores Rodríguez.	Idem.	2,68	1.828	Concepción Estrada.	Moreda.	1,51
637	Dolores Rodríguez López.	Idem.	3,30	1.839	José González.	Idem.	3,47
552	José Arias.	Castillón Santiago.	0,25	1.851	Manuel Pérez.	Idem.	1,25
566	Ricardo Freire.	Idem.	3,71	1.876	José Taboada.	Idem.	17,40
596	Pilar Losada.	Idem.	12,45	1.871	Señor Prior.	Idem.	4,59
608	Antonio Moura.	Idem.	0,25	1.980	Manuela Fernández.	Pantón.	1,51
625	Dolores Luitoga.	Idem.	39,00	1.923	Antonio Gutiérn.	Idem.	2,11
527	Ramona Rodríguez.	Idem.	0,50	1.929	Joséfa García.	Idem.	2,11
537	José Rodríguez.	Idem.	2,36	1.930	Emilio Gómez.	Idem.	3,10
555	Carmen Rodríguez Vázquez.	Idem.	8,30	1.973	Serafín Pérez.	Idem.	0,76
542	Francisco Rodríguez.	Idem.	0,25	2.016	Concepción Sánchez.	Idem.	5,50
529	Manuel Rodríguez.	Idem.	2,47	2.014	Pedro Sánchez.	Idem.	4,00
560	Javier Somoza.	Idem.	6,02	2.037	Carmen Vilanova.	Idem.	1,00
577	Manuela Villarillo.	Idem.	1,00	2.029	Columela Vázquez.	Idem.	0,25
588	Teresa Albo.	Castillón Santiago.	0,76	2.072	Francisco Conde.	Pombeiro.	0,50
713	Dolores Finza.	Vicente.	2,141	2.139	Misaela Gómez.	Idem.	6,80
726	Josefa González.	Idem.	0,76	2.151	José Gómez.	Idem.	11,42
726	Manuela González.	Idem.	2,00	2.187	Concepción Indio.	Idem.	0,25
728	Maria González.	Idem.	1,75	2.181	Bonito Mariño.	Idem.	0,50
730	Pedro Rodríguez.	Idem.	2,78	2.172	Antonio Millara.	Idem.	10,50
732	Isabel Rodríguez.	Idem.	3,36	2.130	Pagadores de Manuel Goñián.	Idem.	12,37
850	Ramón Vázquez.	Idem.	16,57	2.213	José Rivada.	Idem.	7,90
866	El mismo.	Idem.	8,26	2.245	Eusebio Rodríguez.	Idem.	2,76
854	Julián Vázquez.	Idem.	4,75	2.242	Ramón Rodríguez.	Idem.	1,56
863	Balvina Villarillo.	Idem.	0,50	2.325	Joaquín Rodríguez.	Idem.	2,74
857	Pedro Vázquez.	Idem.	5,02	2.357	Domingo Soiro.	Idem.	12,05
862	Antonio Villarillo.	Idem.	0,50	2.379	Antonio Vázquez.	Idem.	0,50
874	Tomás Buján.	Deade.	4,53	2.563	Manuel Vázquez.	Idem.	0,25
863	Manuel Fernández.	Idem.	6,02	2.578	Gabriel Arias.	Serode.	0,76
817	Anunciata González.	Idem.	2,00	2.588	Manuel González.	Idem.	1,25
894	Camillo González.	Idem.	1,75	2.604	Camilo González.	Idem.	4,54
957	Manuel Conde.	Idem.	12,06	2.637	José Mouri.	Idem.	7,04
980	Argel García.	Espasante.	0,76	2.650	Manuel Blane.	Sics.	1,25
1.014	Concepción González.	Idem.	8,51	2.680	José Pineiro.	Idem.	1,00
1.017	Maria González.	Idem.	0,25	2.722	Ignacio Alvarez.	Toldaos.	2,60
1.045	Esteban López.	Idem.	11,05	2.725	Joséfa García.	Idem.	5,53
1.065	Angel Rey.	Idem.	5,29	2.735	Francisco López.	Idem.	4,10
1.097	Merceditas Camiña.	Idem.	1,25	2.739	José Martínez.	Idem.	2,50
1.113	José Fernández.	Idem.	0,25	2.751	Dosinda Piñeiro.	Idem.	3,06
1.156	Tomás Gómez.	Idem.	1,00	2.788	Francisca Somoza.	Idem.	7,29
1.151	Manuel González.	Idem.	3,26	2.804	Manuela Blasco.	Tribas.	0,25
1.174	Manuel López.	Idem.	3,50	2.820	Domingo García.	Idem.	1,00
			1,75	2.822	Domingo Nieves.	Idem.	1,25
					Pagadores de Fontao.	Idem.	32,67

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS y RECARGOS — Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS y RECARGOS — Pesetas.
2.868	Manuel Díaz.	Tribas.	2,76	3.681	José Méndez.	Tor.	0,76
2.888	José González.	Idem.	0,50	3.669	Pastor Maseda.	Incio.	80,70
2.915	Tomas López.	Idem.	0,76	3.697	José Martínez.	Villanueva.	2,51
2.938	José Pérez Rodríguez.	Idem.	10,80	3.692	Juan Martínez.	Vid.	1,51
2.999	Joséfa Valdés.	Idem.	0,76	3.709	Tomás Martínez.	Villanueva.	4,02
3.040	José González.	Tuiriz Santa Eulalia.	2,76	3.707	Manuel Núñez.	Sarría.	1,00
3.080	Manuel Quiroga.	Idem.	1,00	3.710	Manuel Novelle.	San Vitorio.	1,00
3.099	Vicente Sánchez.	Idem.	2,36	3.720	Camilo Prado.	Vi. Jasante.	3,02
3.119	José María Vázquez.	Idem.	6,04	3.751	Antonio López.	Anillo.	12,06
3.108	Oxetano Pérez o Heredero.	Idem.	4,27	3.746	José Paradela.	Lugo.	9,30
3.136	José Corbí.	Villamelle.	1,25	3.741	Manuel Pérez.	Chozán.	1,25
3.146	José Fernández.	Idem.	27,64	3.724	Domingo Piñeiro.	Arrojo.	2,00
3.147	Claudio Fernández.	Idem.	1,97	3.744	Antonio Pérez.	Rosende.	0,50
3.176	Ceferino Rodríguez.	Idem.	3,04	3.759	Manuel Pombar.	Monforte.	2,50
3.187	José Sánchez.	Idem.	2,26		Antonio Quiroga.	Puebla Bro llón.	14,08
3.190	Carmen Vázquez.	Idem.	1,51	3.762	Antonio Quiroga.	Tor.	2,50
3.196	Manuel Urieta.	Idem.	2,00	3.788	César Quiroga.	Monforte.	4,02
3.276	Manuel González.	Idem.	1,51	3.789	Manuel Rodríguez.	Froilea.	2,15
3.385	Ramón Vázquez.	Idem.	3,51	3.710	Roberto Robles.	Monforte.	8,04
3.406	José María Alvarez.	Monforte.	2,26	3.818	Domingo Rodríguez.	Idem.	11,07
3.391	Manuela Alvarez.	Camporraino.	6,29	3.873	Pedro Rito.	Rosende.	4,02
3.396	José Alvaro.	Oriente.	3,76	3.880	Manuel Rodríguez.	Pinol.	3,77
3.406	Alvino Alvarado.	Monforte.	4,27	3.883	Alonso Rodríguez.	Orense.	2,50
3.419	Antonio Alvarez.	Lugo.	3,76	3.886	Juan Rodríguez.	Distrid.	5,02
3.425	Luis Arias.	Monforte.	1,51	3.888	Martía Rodríguez.	Idem.	1,00
3.446	Manuel Barrera.	Lugo.	1,75	3.889	Plácido Rodríguez.	Rivas de Sil.	1,00
3.429	Domingo Carnero.	Cabarcos.	1,51	3.897	José Rodríguez.	Monforte.	0,25
3.451	Cádiz de Nogueira.	Negreira.	11,81	3.800	Tomás Rodríguez.	Vid.	0,76
3.471	Joséfa Conde.	Villanueva.	0,76	3.804	Francliso Rodríguez.	Canejas.	4,04
3.475	Manuel Capo.	Cinaval.	2,00	3.822	Bárbara Rodríguez.	Anillo.	3,02
3.480	Ramón Cerdapika.	Ver.	10,15	3.825	Domingo Ribera.	Papelle.	3,26
3.479	Jacobo Caderniga.	Lucio.	16,12	3.831	Antonio Rodríguez.	Distrid.	2,76
3.487	Manuel Díaz.	Madrid.	29,64	3.835	Señor de las Nocedas.	Nocedas.	2,85
3.495	Felipe Alvarez.	Idem.	1,00	3.835	El mismo.	Idem.	2,96
3.508	Reinaldo Falco.	Lugo.	2,50	3.842	Ramón Salgueiro.	Distrid.	0,76
3.518	Pedro Fernández.	Villanueva.	2,00	3.881	Dolores Rodríguez.	Fión.	10,05
3.521	Pedro Ferreiro.	Nogueira de Miño.	1,51	3.849	Dolores Somoza.	Monforte.	8,04
3.526	Nicolasa Rojas.	Corgo.	6,54	3.850	Joaquín Sesane.	Acobi.	1,00
3.529	Manuela Fernández.	Remesar.	0,76	3.862	Maria Sánchez.	San Martín.	1,00
3.536	Manuel Fernández.	NAY.	26,15	3.876	Sr. Vilelos.	Vilelos.	2,00
3.528	Froilán Fernández.	Anullo.	2,00	3.883	Manuel Teijeiro.	Forneras.	4,00
3.542	Francisco Fernández.	Rivas Altas.	5,54	3.888	Dolores Valacárcel.	Tor.	10,05
3.545	Dolores Jiménez.	Rivas de Sil.	3,51	3.893	José Vázquez Valcárcel.	Vandas.	1,51
3.547	Ramón Goyanes.	Carrouba.	9,04	3.902	Antonio Vázquez.	Lugo.	12,81
3.548	José González.	Mordera.	2,27	3.904	José Villastrille.	Villastrille.	3,02
3.570	Antonio Gómez.	Furragüeira.	1,00	3.909	Francisco Villarino.	Tor.	0,76
3.574	Ramón Gómez.	Rosende.	0,25	3.917	Domingo Valcárcel.	Villanueva.	31,50
3.580	Ramón García.	Monforte.	1,51	3.918	Evaristo Vázquez.	Monforte.	1,25
3.587	Juan García.	Papelé.	11,80	3.928	Gil Vázquez.	Lugo.	6,54
3.599	Alonso García.	Nogueira.	2,50	3.930	Bernardo Vázquez.	Idem.	8,02
3.603	Benito Hernández.	Monforte.	29,67	3.988	José Vázquez.	Torraguera.	0,97
3.609	Heredero de Manuel Álvarez.	Idem.	1,00	3.922	Anuncia Valcárcel.	Monforte.	0,50
3.610	Heredero de José Blanco.	Idem.	1,00	3.923	José Valcarcel.	Idem.	0,50
3.620	Juan Iglesias.	Marrubio.	4,27	3.927	Saturnino Vázquez.	Idem.	1,51
3.621	Tomás López.	Carnaval.	1,00	2,227	José María Rodríguez.	Idem.	1,25
3.627	Jayiora Losada.	Monforte.	11,07	3,438	Maria Valladares.	Chantada.	55,77
3.630	Ramón López.	Seosne.	2,50	3,467	Gabriel Rodríguez.	Monforte.	2,76
3.631	Francisco López.	Acobi.	3,02	3,467	Juan Cadorniga.	Moreda.	15,23
3.632	José López.	Canabal.	2,00	3,469	Carlos Ariza.	Idem.	1,75
3.634	Manuel López.	Moreda.	0,76	3,489	Manuel Casas.	Idem.	1,25
3.639	Francisco López.	Vid.	1,00	3,509	José María Casas.	Idem.	2,27
3.645	Manuel López.	Candela.	2,00	3,524	Francisco Díaz.	Idem.	14,04
3.654	Francisco López.	Paralela.	11,42	3,590	Manuel Fernández.	Idem.	1,00
3.661	Juana López.	Domayo.	18,54	3,647	Pedro González.	Idem.	13,02
3.642	Ángel López.	Friolfe.	25,63	3,853	Pedro Losada.	Idem.	0,25
3.662	Narcisa López.	Vilar de Muñiz. res.	12,42	3,732	Francisco Prado.	Idem.	3,30
3.663	Manuel López.	Papelé.	1,25	3,784	Ramón Rodríguez.	Idem.	1,75
3.667	Tomás Losada.	Fornelas.	2,00	3,911	El mismo.	Idem.	1,51
3.690	Dolores Martínez.	Monforte.	6,80	3,105	Francisco Velga.	Idem.	2,04
3.678	Manuel Martínez.	Idem.	20,62		Manuel Vigo.	Idem.	

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de

que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Monforte, 16 de Julio de 1913.—El Agente, Manuel A. Rodríguez. P-2790

Arraide de Contradicciones de la provincia de Albacete.

Zona de la capital.

En el expediente que instruye contra

los deudores que á continuación se relacionan, he dictado, con fecha 5 de Junio último, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Relación que se cita.

Número	NOMBRES	Concepto de bienes del Estado.	Principal.— Pesetas.	Recargos 15 per 100 — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
427	D. Juan Picoso, años 1891 al 1899....	2º al 10º plazo ..	813,24	121,90	935,14
412	El mismo, años 1896 al 1898....	8º al 10º idem...	300,00	45,00	345,00
423	Constantino Molina, años 1889 al 1898....	2º al 10º idem...	247,50	37,12	284,62
426	El mismo, años 1890 al 1898....	Idem.....	821,25	123,18	944,43
421	Idem, años 1889 al 1897....	Idem.....	281,25	42,18	323,43

Y como por esta Recaudación se desconoce el domicilio de los deudores, se entrega en Tesorería de Hacienda, para que se haga la notificación en la GACETA DE MADRID, según determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Albacete, 11 de Agosto de 1913.—El recaudador, Gregorio Martínez.—V.º B.º—El arrendatario, P. P., José Pujalte,  
F-3142

#### Agencia ejecutiva del Pósito de Carrascosa del Campo (Cuenca).

D. Pedro del Peso Pérez, Agente ejecutivo del Pósito de Carrascosa del Campo, en la provincia de Cuenca.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos al Pósito referido contra varios deudores al mismo, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los interesados que en los mismos se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Recibida la certificación de la riqueza inmueble perteneciente al deudor comprendido en este expediente, el cual no ha satisfecho su descubierto para con el Pósito, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, y considerando por sobre las fincas designadas, según resulta de la capitalización practicada, suficientes á cubrir sus responsabilidades, procedase á la traba de bienes del deudor, librando el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas al efecto.»

En su virtud, se ha trabajado el embargo de las fincas siguientes, acordándose también que, de conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, presenten los interesados los títulos de propiedad de las fincas embargadas, en el término de tres días, con lo demás que el mismo artículo expresa.

#### Fincas embargadas al deudor Gerasio Ruiz Gismero, número 41.

Una tierra, como todas las demás, en término de Carrascosa del Campo, sitio de Valquervo, de dos almudes, ó sean 32 áreas 20 centíáreas; linda: Saliente, Sandalio Huete; Mediodía, Pachoco; Poniente, Julián Elvira, y Norte, un vecino de Alcázar.

Otra tierra en el Cañuelo, de tres al-

mudes, ó sean 48 áreas 30 centíáreas; linda: Saliente y Mediodía, Pedro Zoyo; Poniente, herederos de D. Pedro Ruiz, y Norte, Luciano Valenciano.

Otra tierra en el Rubial, de cuatro almudes, ó sean 64 áreas 40 centíáreas; linda: Saliente y Mediodía, Pedro Zoyo, Poniente y Norte, Juan Julián Carabilla.

Otra tierra en el Chozón ó Marañas, de tres almudes y medio, ó sean 56 áreas 35 centíáreas; linda: al Saliente, Angel Jiménez; Mediodía, Celedonio Colonias; Poniente, León Martínez, y Norte, Ferrán.

Una villa en el Horcajo con 200 vides en ocho áreas cinco centíáreas; linda: Saliente, un Zopetero; Mediodía, Leandro Jiménez; Poniente, la senda, y Norte, Felipe Gismero.

#### Fincas embargadas d Domingo Ruiz Valenciano, como flador del deudor Jenaro Plaza, número 49.

Una tierra como todas las demás fincas, sitas en término municipal de Carrascosa del Campo, en el sitio denominado Barranco de Simón, de caber 14 almudes, ó dos hectáreas 25 áreas 40 centíáreas; linda: Saliente, Plácido Falero; Mediodía, Sotoca; Poniente Julián Delgado, y Norte, Campos.

Otra tierra en los Rediles, de 16 almudes, ó dos hectáreas 58 áreas 60 centíáreas; linda: Saliente y Poniente, Estanislao Montalvo; Mediodía, el camino, y Norte, Donato Valenciano.

Otra tierra en la Casa Vieja, de nueve almudes, ó una hectárea 44 áreas 80 centíáreas; linda: Saliente y Norte, Donato Valenciano; Mediodía, Plácido Falero; Poniente, Pío Rozalén.

Otra tierra en el Cerro Banja, de siete almudes, ó una hectárea 12 áreas 70 centíáreas; linda: Saliente, Pantaleón Alvández; Mediodía, Juan Pío del Horne; Poniente, Julián Gismero, y Norte, camino de Alcantarilla.

Otra tierra en el vado de Gómez, de 25 almudes, ó cuatro hectáreas dos áreas 50 centíáreas; linda: Saliente, Julián Delgado; Mediodía, Río de la Laguna; Poniente, Damián Fuentes, y Norte, Tomás Delgado.

Otra tierra en la Alcantarilla, de seis almudes ó sean 96 áreas 60 centíáreas; linda: Saliente y Mediodía, Juan Pérez, y Norte, D. Lorenzo Alvández.

Otra tierra en la Choza del Cura, de 10 almudes, ó una hectárea 61 áreas; linda: Saliente y Poniente, el camino á los Molinos; Mediodía, Donato Valenciano, y Norte, Juan Pérez.

Otra tierra en la Vega, de cuatro almudes ó 64 áreas 40 centíáreas; linda: Saliente, con tierras de Judas; Mediodía, el

Rio Madre; Poniente, Pedro Plaza, y Norte, el Sangrero.

Otra tierra en el Áza de Ventura, de tres almudes, ó 48 áreas 30 centíáreas; linda: Saliente, Donato Valenciano; Mediodía, el camino de Cuenca; Poniente, tierras de Judas, y Norte, camino al Valle de la Juan Seca.

Otra tierra en el Corral del Juncar, de tres almudes, ó 48 áreas 30 centíáreas; linda: Saliente, el camino; Mediodía, Juan Pérez; Poniente, viuda de Tiburcio Roza, len, y Norte, tierras del Dómine.

Otra tierra en la senda á las viñas de Clínuentes, de cuatro almudes, ó 64 áreas 40 centíáreas; linda: Saliente, Narciso Melero; Mediodía, Camarero; Poniente, tierras del Dómine, y Norte, Tomás Casero.

Una casa en la calle de Santa Ana, número 21; linda: por la derecha, Eulogio Izquierdo; izquierda, un callejón de dicha calle, y espalda, Sinforiana del Castillo; frente, la calle; ocupa una superficie de 36 metros cuadrados.

Otra casa en el despoblado ó caserío de Valdejudios, sin número; linda: por la derecha entrando, ejido del cerro de San Sebastián; izquierda, Paula Delgado; espalda, Orosia Rozalen; ocupa 30 metros cuadrados.

#### Fincas embargadas d Pedro Martínez Gómez, número 50.

Una tierra, como todas las siguientes, en término de Carrascosa del Campo, en el sitio denominado Navarreronda, de dos almudes, ó 32 áreas 20 centíáreas; linda: Saliente, Abades de Cuenca; Mediodía, Julián López; Poniente, Eleuterio García, y Norte, Matías Mompéan.

Otra tierra en la Vega, de dos almudes ó 32 áreas 20 centíáreas; linda: Saliente y Mediodía, Miguel Villalba, Norte, tierras de Cándido Martínez, y Poniente, los Caminos.

Otra tierra en las Cañadas, de dos almudes ó 32 áreas 20 centíáreas; linda, Saliente y Poniente, Liceos; Mediodía, Leandro Jiménez, y Norte, una loma.

Otra tierra en el Puente de la Vega, de dos almudes, ó 32 áreas 20 centíáreas; linda: Saliente, Paulo García; Poniente, Pedro Valenciano, y Mediodía, Leidoro Horne.

Otra tierra en los Marañales, de cuatro almudes, ó 64 áreas 40 centíáreas; linda: Saliente, Matías Moreno; Poniente, Venancia Medina; Mediodía, D. Eusebio Falero, y Norte, Moreno, de Cuenca.

Otra tierra en el Corral de Malgueño, de tres almudes, ó 48 áreas 30 centíáreas; linda: al Saliente, Luciano Guadalajara; Mediodía, Sebastián Gallardo; Po-



de dicha zona, en el pueblo de Jijona.  
Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Rafael Cañada Rojollas, cuya existencia y residencia ignoro, por débitos del citado concejo, correspondientes a dicho período de tiempo, se ha embargado en el día de hoy las fincas siguientes, pertenecientes al citado deudor:

Un trozo de tierra en la partida de Monnegro de Abajo, de este término, cubriendo una cuarta parte proporcional de corral descubierto, conigua a la casa de la Pivora, y también derecho al aprovechamiento del terreno que hay yermo debajo de la Ermita, para colocar casas y bocas, y tiene derecho a regar sin tapia de las aguas del Pajarete de Tbil, de cabida 12 áreas; lindante: Norte y Mediodía, tierras de Vicoles Ramos; Levante, herederos de Juan Miralles, hoy Francisca Ramos, y Poniente, con monte.

Otro trozo de tierra campo, en el mismo término y partida que la anterior, llamado también Fozca de Agravíes, de cabida cinco tschultas, ó son 60 áreas; lindante: Norte, José Ramos; Mediodía, Vicoles Ramos, y Levante y Poniente, con monte.

Y para los efectos de notificación en forma al deudor, he recordado que se publica en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento del párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Jijona, 3 de Septiembre de 1913.—Antonio Ramos.

P—3587

#### Agencia ejecutiva de la zona primera de Segura (Toledo).

Contribución rústica.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda Pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente a D. Manuel Garrobo Sánchez, deudor por el concepto de rústica.

Y refiriéndose a D. Manuel Garrobo Sánchez, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifica para su conocimiento.

Villarrubia a 12 de Septiembre de 1913.  
El Agente, Dionisio González.

P—3479

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda Pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente a D. Sixto García Gallo, deudor por el concepto de rústica.

Y refiriéndose a D. Sixto García Gallo, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifica para su conocimiento.

Villarrubia a 12 de Septiembre de 1913.  
El Agente, Dionisio Sánchez.

P—3482

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Pinarejo.

D. Agustín Sánchez Fraile, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, perteneciente a los años 1901 al 1903 y 1904 al primero y segundo trimestre de 1913, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, adieto lo que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quien se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, é saber:

*Deudor que se cita.*

Federico García Terres, 572,57 pesetas.  
En Pinarejo 4 23 de Agosto de 1913.—  
El Recaudador, Agustín Sánchez.

P—3417

D. Agustín Sánchez Fraile, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial de que ya tiene conocimiento por los Boletines anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

*Claus de fincas.*

Una tierra, en este término y sitio llamado Navá Hernando, de cabida tres fanegadas nueve calzados y tres cuartillos, que linda: por Silente: D. Miguel López Maciá; Mediodía, herederos de Manuel Martínez; Poniente, María Aquilina Castillo, y Norte, herederos de D. Antonio López.

Otra en el mismo término y paraje denominado Hoyas Cabo, de cabida cuatro fanegadas; linda: por Silente, Bento Martínez; Mediodía, Eusebio Sánchez; Poniente, D. Antonio Ortega y Juan Brandon, y Norte, León Rubio y Juan Bueno.

Otra en el propio término y sitio llamado Lavajo, de cabida dos fanegadas 10 calzados y dos cuartillos; linda: por Silente, D. Juan Francisco Herrera; Mediodía, herederos de D. Salvador Ortega; Poniente, el camino que conduce desde la Alberca a Pinarejo, y Norte, el camino del Pinar.

Otra también en este término y sitio llamado Pozo Rábida, de cabida una fanega 10 calzados y un cuartillo; linda: por Silente, Leandro Requens; Mediodía, el cerril de la Patilla; Poniente, D. Juan Francisco Herrera, y Norte, Manuel M. león.

Con la misma fecha se dictó providencia requiriendo al deudor para la presentación de títulos de propiedad que traga sobre las fincas embargadas.

Y siendole el deudor de domicilio ignorante, se le notifíca por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, a fin de que sea inserta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, como arregla lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de ejemplos.

Santa María del Campo, 13 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Manuel López.

P—3590

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Orgaz (Toledo).

*Varios años.*

En el expediente ejecutivo de apremio que contra D. Julián Martínez Ramírez, de paradero desconocido, instruyo, se ha dictado, con fecha 2 del actual, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase al deudor D. Julián Martínez Ramírez, de paradero desconocido, contra quien se procede en este expediente, para que en término de tres días, entreegan en las oficinas de esta Agencia los títulos de propiedad de los bienes que se le han embargado, bajo apercibimiento de sancionarlos a su costa.»

Y refiriéndose a D. Julián Martínez Ramírez, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifica en forma para su conocimiento y efectos.

Mora a 10 de Septiembre de 1913.—El Agente, Pedro Cisado. P—3167

#### Recaudación de Contribuciones de la zona Santa María del Campo.

D. Manuel López Giro, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Santa María del Campo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramita contra la señora Casilda de la Rosa, por débitos de Contribución territorial de que ya tiene conocimiento por los Boletines anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

*Claus de fincas.*

Una tierra, en este término y sitio llamado Navá Hernando, de cabida tres fanegadas nueve calzados y tres cuartillos, que linda: por Silente: D. Miguel López Maciá; Mediodía, herederos de Manuel Martínez; Poniente, María Aquilina Castillo, y Norte, herederos de D. Antonio López.

Otra en el mismo término y paraje denominado Hoyas Cabo, de cabida cuatro fanegadas; linda: por Silente, Bento Martínez; Mediodía, Eusebio Sánchez; Poniente, D. Antonio Ortega y Juan Brandon, y Norte, León Rubio y Juan Bueno.

Otra en el propio término y sitio llamado Lavajo, de cabida dos fanegadas 10 calzados y dos cuartillos; linda: por Silente, D. Juan Francisco Herrera; Mediodía, herederos de D. Salvador Ortega; Poniente, el camino que conduce desde la Alberca a Pinarejo, y Norte, el camino del Pinar.

Otra también en este término y sitio llamado Pozo Rábida, de cabida una fanega 10 calzados y un cuartillo; linda: por Silente, Leandro Requens; Mediodía, el cerril de la Patilla; Poniente, D. Juan Francisco Herrera, y Norte, Manuel M. león.

Con la misma fecha se dictó providencia requiriendo al deudor para la presentación de títulos de propiedad que traga sobre las fincas embargadas.

Y siendole el deudor de domicilio ignorante, se le notifíca por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, a fin de que sea inserta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, como arregla lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de ejemplos.

Santa María del Campo, 13 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Manuel López.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Toledo.

Contribución urbana.—P. 1er trimestre de 1909.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> María Rivero Vergara, de paradero desconocido, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por si embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ejecución en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual, y hora de las diez, en la casa número 5 del callejón de San José, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por el Boletín Oficial.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíco á D.<sup>a</sup> María Rivero Vergara, de paradero desconocido, como deudora, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Toledo á 9 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Mateo H. Rojo.

P—3470

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Toro (Zamora).

D. Tomás Matilla Bustillo, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la Contribución territorial del pueblo de Villardondiego, correspondientes á los años de 1904 á 1911, he procedido al embargo de la finca que pasa á detallarse, desindizada á la siguiente.

Deudora: D.<sup>a</sup> Enriqueta Díez Melena.

Una viña en término de Villardondiego y pago del despoblado del Fito, de una fanega nueva caleminas proindiviso de una de siete fanegas; linda: al Naciente, con majuelo de Francisco Conejo y Santos García, de Villardondiego, y Alfonso González, de Pozoantiguo, pertenecientes al mayordomo de Amabiliza; Mediodía, Paulino Manteca; Poniente, sendero de la Espada, y Norte, Baltasar Gamazo.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente á la interesada por ignorar su domicilio, he dispuesto de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 la notificación por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Villardondiego, 9 de Septiembre de 1913.—El Recaudador auxiliar, Tomás Matilla.

P—3474

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

D. José Salazar Nieto, Agente ejecutivo de la primera zona de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Flora Martín Pérez, vecina de Villanueva de Campeán, por débito de 850 pesetas 87 céntimos, procedente del impuesto de Derechos reales,

se dictó, con fecha 29 de Abril del corriente año, la siguiente:

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á la contribuyente incluida en la anterior certificación.

Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que proceda á satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo. — Así lo acuerdo y firme en Villanueva de Campeán á 25 de Abril de 1913.— El Recaudador, José Salazar.»

Y resultando desconocido el domicilio de la referida deudora, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zarzosa, 15 de Septiembre de 1913.—El Agente, José Salazar.

P—3520

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento Constitucional de Valencia.

En el expediente que se instruye en la Sección quinta de Quintas de esta capital, á instancia de Nicolás Chirivella López, y con el fin de acreditar la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Nicolás Chirivella Meseguer, se ha acordado hacerlo público en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, á los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del mismo, las cuales se contraen á la época en que se ausentó del domicilio conyugal que lo era en Mayo de 1901.

Señas que se citan.

De cuarenta y tres años de edad, estatura regular, color moreno, con barba, vestía traje azul de algodón, con alpargatas, padecea de tricomia en ambos ojos.

Valencia, 16 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Fernando Ibáñez.

M—3540

En el expediente que se instruye en la Sección quinta de Quintas de esta capital, á instancia de Jesús Zarzoso Rovira, y con el fin de acreditar la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Tomás Zarzoso Viñes, se ha acordado hacerlo público en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, á los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del mismo, las cuales se contraen á la época en que se ausentó del domicilio conyugal que lo era en Diciembre de 1894.

Señas que se citan.

De cincuenta años de edad, alto de estatura, color moreno, con bigote, vestía pantalón de pana color plomo, chaqueta de lana negra y botas, con una cicatriz en la nariz.

Valencia, 16 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Fernando Ibáñez.

P—3541

En el expediente que se instruye en la sección quinta de Quintas de esta capital, á instancia de Arturo Tomás Serra, y con el fin de acreditar la ausencia é ignorado paradero de su padre Arturo Tomás Monfort, desde hace más de diez años, se ha acordado hacerlo público en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, á los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del mismo, las cuales se contraen á la época en que se ausentó del domicilio conyugal que lo era en Octubre de 1898.

Señas que se citan.

De veintinueve años de edad, alto de estatura, color moreno, ojos azules, con bigote, vestía pantalón de lana de color, con blusa y alpargatas, sin señas particulares.

Valencia, 16 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Fernando Ibáñez.

M—3539

En el expediente que se instruye en la sección quinta de Quintas de esta capital, á instancia de Manuel Oliete Piles, y con el fin de acreditar la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Miguel Oliete Piles, se ha acordado hacerlo público en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, á los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del mismo, las cuales se contraen á la época en que se ausentó del domicilio conyugal que lo era en Septiembre de 1899.

Señas que se citan.

De catorce años de edad, pelo rubio, color blanco, estatura regular, usaba traje negro, con gorra y botas, sin señas particulares.

Valencia, 16 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Fernando Ibáñez.

M—3538

## ANUNCIOS OFICIALES

### Unión Alcoholexia Española.

Se pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, que el cupón número 9, vencedero en 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, de pesetas 12,50, se pagará desde dicho día, á razón de pesetas 11,8375, ó sea con deducción de pesetas 0,6625, por los impuestos de utilidades y timbre, en Madrid, en el domicilio social, calle del Prado, número 20.

Madrid, 22 de Septiembre de 1913.—El Secretario del Consejo, Vicente Cantor Figueiroa.

X—1915